

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Dirección del Periódico Oficial

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 19 de Febrero de 2026

NÚM. 16

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Dirección del Periódico Oficial

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 64 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde la ejecución de programas estatales que impulsen el desarrollo agrícola y pecuario, atendiendo a criterios de sustentabilidad en el uso de los recursos, a fin de coadyuvar en la creación de fuentes de ocupación en el sector, impulsar el valor agregado a la producción para fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, así como elevar la productividad y competitividad para mejorar los niveles de bienestar de la población.

Que la presente Administración tiene como premisa fundamental establecer, atender y regular políticas y programas de apoyo que impulsen el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, reconozcan su carácter jurídico y garanticen el ejercicio de sus derechos, así como su autonomía y libre determinación.

Que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 14 de febrero de 2025, el Acuerdo que establece el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, con el objeto de fomentar y garantizar la seguridad alimentaria, mediante la producción sustentable que garantice la calidad nutricional, la inocuidad de los productos y sobre todo la atención a la demanda de la población rural en materia de capacitación, financiamiento, organización y acompañamiento en el proceso productivo y de gestión.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario actualizar y fortalecer el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, a fin de ampliar la cobertura en la población objetivo, para incorporar a las comunidades indígenas, especificar de manera más puntual los subprogramas y componentes que lo integran, eliminar requisitos, precisar los criterios de elegibilidad y los tipos de inversión para las personas beneficiarias.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1º. Se establece el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, con el objeto de fomentar y garantizar la seguridad alimentaria, mediante la producción sustentable que garantice la calidad nutricional y la inocuidad de los productos y sobre todo la atención a la demanda de la población rural en materia de capacitación, financiamiento, organización, acompañamiento en el proceso productivo y de gestión, a través de los subprogramas y componentes siguientes:

- I. Subprograma de Fomento a la Agricultura:
 - a) Componente: Fomento Agrícola Sustentable;
 - b) Componente: Atención a Contingencias Climatológicas; y,
 - c) Componente: Reactivación Económica del Sector Rural.
- II. Subprograma de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:
 - a) Componente: Sanidad e Inocuidad.
- III. Subprograma de Fomento a la Ganadería:
 - a) Componente: Pecuario.
- IV. Subprograma de Abasto y Comercialización:
 - a) Componente: Fomento a la Promoción Comercial e Industrialización de Productos Agropecuarios.
- V. Subprograma de Desarrollo Rural Integral:
 - a) Componente: Formación y Capacitación en la Economía Social y Solidaria;
 - b) Componente: Fomento a la Organización Rural;
 - c) Componente: Acciones Detonantes de la Economía Social y Cooperativista; y,
 - d) Componente: Produce lo que te comes.
- VI. Subprograma Infraestructura Productiva Agropecuaria:
 - a) Componente: Infraestructura Básica Agropecuaria.
- VII. Subprograma de Proyectos Estratégicos.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente y la protección a la vida, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del Programa se entenderá por:

- I. **Aportación:** A la aportación que realizan los Beneficiarios, Municipios o Comunidades, por concepto de cooperación para la

- ejecución de la inversión y gastos relativos a la misma;
- II. **Apiario:** Al conjunto de colmenas establecidas en un lugar;
- III. **CEAC:** A la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas;
- IV. **Colmenas:** Al hábitat constituido por un panal de cera de una colonia de abejas que puede ser de uso natural o de criaderos artificiales;
- V. **Comisión:** A la Comisión de Regulación y Seguimiento;
- VI. **Componentes:** A las diferentes líneas que delimitan las Vertientes, en donde se establecen: objetivos, población objetivo, requisitos específicos, criterios técnicos de elegibilidad y tipo de inversión, para el cumplimiento del objeto del Programa;
- VII. **Comprobante de domicilio:** Al recibo de pago del servicio de luz, agua, teléfono y/o constancia de domicilio expedida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, que corresponda, con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud;
- VIII. **Comprobantes:** A los definidos por el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, vigentes;
- IX. **Comunidad indígena:** Al grupo humano originario, que se ha conservado históricamente como tal, reproduciendo sus condiciones étnicas, lingüísticas, de organización social, política, costumbres, usos y tradiciones, que le pertenecen de manera común y al vínculo que este grupo mantiene con la tierra que posee, de manera colectiva desde tiempo inmemorial;
- X. **CONAGUA:** A la Comisión Nacional del Agua;
- XI. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- XII. **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XIII. **Constancia de ser productor:** Al documento mediante el cual las autoridades Municipales, Estatales, Federal, Ejidales y/o Comunales de autogobierno; así como, organización ganadera legalmente constituida, hagan constar que determinada persona es productor agropecuario;
- XIV. **Convenio/Contrato:** Al instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría, y las personas beneficiarias, municipios, instituciones, dependencias u organismos que, de acuerdo a la vertiente y/o estrategia lo requiera, mismo que establecerá el compromiso de colaboración y/o la entrega de la aportación;
- XV. **Delegaciones Regionales:** A las representaciones regionales de la Secretaría, en apego a la caracterización geopolítica de las regiones del Estado;
- XVI. **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVII. **Entidades:** A las entidades de la Administración Pública Paraestatal establecidas conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, que ejecutan programas de carácter social;
- XVIII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XIX. **Financiamiento:** Al mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta realice un proyecto;
- XX. **FIRA:** A los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- XXI. **Grupo de trabajo:** A las personas físicas mayores de edad integradas por al menos tres productores rurales elegibles, que tienen una base territorial definida, de preferencia compacta y que realizan o pretenden realizar actividades afines de carácter preponderantemente económico, en beneficio de sus integrantes;
- XXII. **Hato Ganadero:** Al Conjunto de Cabezas de Ganado Mayor (Bovino);

- XXIII. **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para efectos del presente Programa serán aceptables la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte y Constancia de Identidad con fotografía expedida por el H. Ayuntamiento, todas con vigencia para el ejercicio fiscal de la Solicitud Única de Participación;
- XXIV. **Inversión:** Al bien y/o servicio que se entrega a una persona beneficiaria;
- XXV. **Mercado de proximidad:** Al negocio minorista que se encuentra más cerca del lugar de residencia;
- XXVI. **Municipio(s):** A la división territorial, política y administrativa en que se organiza el Estado;
- XXVII. **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XXVIII. **Persona(s) Beneficiaria(s):** A las personas físicas, morales y grupos de trabajo que reciben inversión del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXIX. **Persona física:** A la persona, sin distinción de género, raza o posición social, la cual tiene la capacidad jurídica para contraer y ejercer derechos y obligaciones;
- XXX. **Persona moral:** A la asociación de dos personas como mínimo que se unen con un fin determinado, a través de una figura jurídica legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente;
- XXXI. **Productor:** A las mujeres y hombres dedicados a actividades del sector agropecuario;
- XXXII. **Programa:** Al Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación;
- XXXIII. **Proyecto de Inversión:** Al conjunto de estudios técnicos, sociales y financieros que detallan las inversiones a realizar en una actividad productiva del sector agropecuario; y que para efectos del Programa y sus Reglas de Operación, es sujeto de inversión con recurso estatal mayores a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.);
- XXXIV. **Proyecto Simplificado:** Al conjunto de estudios técnicos, sociales y financieros que, de manera resumida, indica las inversiones a realizar en una actividad productiva del sector agropecuario; y que para efectos del Programa y sus Reglas de Operación, es sujeto de inversión con recurso estatal hasta por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.);
- XXXV. **RFC:** Al Registro Federal de Contribuyentes;
- XXXVI. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- XXXVII. **Secretaría:** A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXXVIII. **Sector rural:** Al territorio de una región o de una localidad cuyos usos económicos son las actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras y agroindustriales, sustentables;
- XXXIX. **SEMARNAT:** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XL. **SENASICA:** Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- XLI. **SI FINANCIÁ:** Al Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- XLII. **SINIIGA:** Al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- XLIII. **Solicitante(s):** A las personas físicas, morales y/o grupos de trabajo que pretenden participar en el Programa;
- XLIV. **Solicitud Única de Participación:** Al formato de solicitud de participación dirigido al Gobernador del Estado;
- XLV. **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Fomento Productivo y a la de Organización y Desarrollo, pertenecientes a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, respectivamente;
- XLVI. **Ternera:** A la cría de bovino, de sexo hembra, no mayor a 13 meses;
- XLVII. **Unidad de Producción Rural:** A la persona o personas, conjunto de elementos, espacios y/o medios de producción aplicados, que

realizan actividades de interés económico en el sector agropecuario;

XLVIII. **UPP:** A la Unidad de Producción Pecuaria, compuesta por el conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales y otros bienes utilizados en las actividades agropecuarias;

XLIX. **Varroasis:** A la enfermedad producida por un ectoparásito de la clase de las arácnidas;

L. **Ventanilla:** Al lugar donde los solicitantes presentarán las Solicitudes Únicas de Participación; y,

LI. **Vertiente:** A los conceptos, características y montos de inversión según el proyecto.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Programa se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Consolidar la seguridad alimentaria y productiva del sector rural y agropecuario del Estado;
- II. Tecnificar y desarrollar capacidades, en el uso sustentable de los recursos naturales, promoviendo la agricultura orgánica, así como la recuperación y conservación de suelos y aguas;
- III. Promover el desarrollo agropecuario mediante la capitalización de las unidades económicas del sector rural, así como la generación de empleo y de servicios, a través de la inversión subsidiaria en bienes de capital;
- IV. Generar alternativas para incrementar el valor agregado a la producción primaria;
- V. Apoyar a las unidades de producción familiar, basadas en su competitividad y en la capacidad de trabajo de los integrantes de la familia, como generadores de alimentos y empleo en el sector rural;
- VI. Impulsar la producción pecuaria, la recuperación de inventarios, el mejoramiento genético de los hatos ganaderos y el fomento a las buenas prácticas pecuarias;
- VII. Fomentar nuevos y mejores canales de comercialización;
- VIII. Consolidar la vinculación con las instituciones de educación superior, centros de investigación, sector empresarial y dependencias federales y estatales;
- IX. Promover la organización de los productores rurales para potencializar su desarrollo mediante el acceso a programas institucionales y de financiamiento;
- X. Impulsar las unidades de producción rural a través de su capitalización para acceder a esquemas de financiamiento que permitan el desarrollo de proyectos productivos estratégicos que incrementen el valor agregado de la producción primaria, aprovechando las vocaciones productivas de las regiones del Estado para que con ello contribuyan al desarrollo del sector rural;
- XI. Incrementar la rentabilidad en las unidades de producción del sector rural, que fomenten el bienestar social, el arraigo en el campo y el relevo generacional en el sector; y,
- XII. Atender los factores críticos que comprometen el desarrollo del sector agropecuario; cuando se pretenda promover una nueva política pública o el desarrollo de alguna actividad específica.

Artículo 5º. La Secretaría tendrá a su cargo la implementación del Programa y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones a su interior, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, municipios y comunidades con autogobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le faculta para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos que se requieran, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Programa.

Artículo 6º. El Programa operará con los recursos asignados a la Secretaría en el Decreto que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio fiscal correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos planteados en sus Subprogramas, Componentes y Vertientes, con estricto apego a la racionalización del gasto, su optimización y a las disposiciones que se establecen en el propio Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. La Secretaría se sujetará a las directrices expedidas en materia de programación y evaluación, por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 8º. Con el objeto de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la aprobación, operación y aplicación de los recursos, asignados al Programa, se conforma la Comisión de Regulación y Seguimiento, la cual estará integrada por:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien fungirá como presidente;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría, quien fungirá como secretario de la Comisión;
- III. Las personas titulares de las Subsecretarías de la Secretaría, quienes fungirán como Vocales y Coordinadores de sus respectivas unidades ejecutoras;
- IV. La persona titular de la Delegación Administrativa, quien fungirá como vocal y administrador de los recursos asignados para la operación del Programa;
- V. Un representante de la Secretaría de Contraloría; y,
- VI. El Enlace jurídico de la Secretaría, quien será el encargado de resolver las consultas y otorgar apoyo técnico jurídico, así como de llevar el seguimiento de los acuerdos.

Cada uno de los integrantes propietarios de la Comisión podrá designar un suplente. Todos los cargos de la Comisión serán honoríficos. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El quórum legal para sesionar será con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la persona representante de la Secretaría de Contraloría, quien únicamente tendrá derecho a voz, así mismo los titulares de las unidades ejecutoras, únicamente tendrán derecho a voz en la Vertiente de su competencia.

Artículo 9º. La Comisión sesionará mensualmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias a convocatoria del Presidente, con el fin de atender puntual y sistemáticamente las propuestas, demandas y necesidades del sector; funcionará como un cuerpo colegiado que se conducirá con estricto apego a los principios señalados en el artículo 2º, del Programa y garantizará el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Artículo 10. A la Comisión, le corresponderá el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Validar y aprobar las propuestas de acciones y proyectos de inversión presentadas por los solicitantes, previamente dictaminadas por las unidades ejecutoras de la Secretaría, en estricto apego al Programa y demás disposiciones aplicables vigentes, y en su caso, las modificaciones a los mismos;
- II. Dar seguimiento a las acciones y operación del Programa hasta el cierre y finiquito programático presupuestal, para evaluar la eficiencia y el impacto alcanzado;
- III. Establecer las disposiciones aplicables, necesarias de carácter operativo y de orden administrativo, que permitan hacer eficiente la operación del Programa y dar atención a las prioridades estratégicas estatales; y,
- IV. Determinar y resolver sobre conceptos, montos y porcentaje de inversión que requieran adecuarse en los Componentes y Vertientes, así como los casos no previstos durante la ejecución del Programa.

Las resoluciones de la Comisión quedarán establecidas en el acta de la sesión correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 11. El Programa tendrá como objetivo general, capitalizar a las unidades de producción rural, mediante inversiones que impulsen

la producción y disponibilidad de alimentos sanos y nutritivos, así como con incentivos a los productores de autoconsumo y para que aquellos que se encuentran vinculados al mercado, incrementen la productividad sustentable.

Artículo 12. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Fomentar la actividad agropecuaria, a través de acciones que promuevan la organización rural participativa, mejorando la productividad y competitividad sustentable, además de agregar valor a la producción primaria, que genere mayores ingresos;
- II. Desarrollar capacidades de los productores del Estado, asumiendo como factor de oportunidad la diversidad de condiciones ambientales, para la producción sustentable y la transformación;
- III. Fortalecer la producción de alimentos sanos y nutritivos para la población y su comercialización en los mercados nacionales e internacionales; y,
- IV. Promover el manejo sustentable de los recursos naturales, privilegiando la recuperación de los suelos, el uso eficiente del agua y la energía.

Artículo 13. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial, estará disponible para la consulta de la población en el servicio de atención telefónica 070, así como en las oficinas y en la página electrónica de la Secretaría <https://www.sader.michoacan.gob.mx>. La Secretaría establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de las inversiones a otorgar.

CAPÍTULO II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 14. La población objetivo del Programa se enfocará en sujetos de inversión, personas físicas, personas morales, grupos de trabajo, ejidos, pequeñas propiedades y comunidades indígenas y de autogobierno, que desarrollen una actividad económica y productiva en el sector agropecuario; así como instituciones educativas o de investigación y Ayuntamientos.

Artículo 15. La cobertura del Programa comprenderá a los 113 Municipios del Estado y sus localidades, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que, para el cumplimiento de su objeto, le sea autorizada a la Secretaría.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 16. La Secretaría, con base en la disponibilidad de recursos presupuestales asignados al Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia, conforme a los criterios siguientes:

- I. Que impulsen el desarrollo competitivo de cadenas agroalimentarias que generen valor agregado a la producción primaria;
- II. Que establezcan un aprovechamiento racional de los recursos de agua y suelo, así como su tecnificación para una mayor productividad y competitividad;
- III. Que incrementen la capacidad productiva;
- IV. Que fomenten actividades productivas para mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias del sector rural; y,
- V. Que presenten condiciones excepcionales de urgencia, por la generación de eventos climatológicos, fitozoosanitarios y sociales adversos, o en caso de mayores condiciones de rezago y pobreza.

Artículo 17. Los requisitos generales que deberán cumplir los solicitantes para ser personas beneficiarias del Programa, serán los siguientes:

- I. Personas físicas:
 - a) Solicitud Única de Participación (Formato 1);
 - b) Copia de identificación oficial vigente; y,
 - c) Comprobante de domicilio.

II. Personas morales:

- a) Solicitud Única de Participación, firmada por el representante legal (Formato 1);
- b) Copia del acta constitutiva y en su caso, el instrumento notarial o su equivalente donde consten las modificaciones a ésta, ambas inscritas ante el registro correspondiente, mediante la cual se acredite la representación legal;
- c) Copia del RFC;
- d) Copia del comprobante de domicilio fiscal vigente; y,
- e) Copia de identificación oficial vigente del representante legal.

III. Grupos de trabajo:

- a) Solicitud Única de Participación, firmada por la persona que presida el Grupo de Trabajo (Formato 1);
- b) Copia del Acta de Creación del Grupo de Trabajo, (Formato 2);
- c) Copia de identificación oficial, vigente; y,
- d) Comprobante de domicilio.

Los requisitos marcados en los incisos c y d anteriores, se refieren a la persona que presida el grupo de trabajo.

IV. Ejidos, pequeñas propiedades y comunidades indígenas:

- a) Solicitud Única de Participación, firmada por su representante legal (Formato 1);
- b) Copia del Acta de asamblea donde se nombran las autoridades;
- c) Padrón de participantes; y,
- d) Copia de identificación oficial vigente de su representante legal.

V. Comunidades indígenas de autogobierno:

- a) Solicitud Única de Participación, firmada por el presidente del Consejo Comunal de Administración correspondiente (Formato I);
- b) Copia del Acta de asamblea general de la comunidad para elegir al Consejo de Administración comunal;
- c) Padrón de participantes; y,
- d) Copia de identificación oficial vigente de la persona que presida el Consejo Comunal.

VI. Instituciones educativas o de investigación:

- a) Solicitud Única de Participación, firmada por el representante legal (Formato 1);
- b) Copia del documento que valide la legal constitución de la institución o su decreto de creación;
- c) Copia del documento que acredite el carácter del representante legal;
- d) Copia del comprobante de domicilio fiscal vigente de la institución;
- e) Copia de identificación oficial vigente del representante legal de la institución; y,
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

VII. Ayuntamientos:

- a) Solicitud Única de Participación, firmada por el Presidente Municipal (Formato 1);

- b) Acta de Cabildo del Ayuntamiento, en la que se autorice al presidente Municipal para participar en los Programas del Gobierno del Estado y celebrar convenios con las dependencias gubernamentales;
- c) Copia de identificación oficial vigente del presidente municipal;
- d) Copia del RFC del Ayuntamiento; y,
- e) Padrón de participantes.

Los formatos establecidos en el Programa serán proporcionados por la Secretaría.

TÍTULO TERCERO
DE LOS SUBPROGRAMAS

CAPÍTULO I
DEL SUBPROGRAMA DE FOMENTO
A LA AGRICULTURA

SECCIÓN I
DEL COMPONENTE DE FOMENTO
AGRÍCOLA SUSTENTABLE

Artículo 18. El componente de Fomento Agrícola Sustentable contará con las Vertientes siguientes:

- I. **Vertiente 1:** AgroSano;
- II. **Vertiente 2:** Infraestructura Hidroagrícola;
- III. **Vertiente 3:** Producción de Semillas y Mejoramiento Genético Participativo; y,
- IV. **Vertiente 4:** Conservación de suelo y agua.

Artículo 19. La Vertiente 1, denominada AgroSano, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. **Objetivos Específicos:**

- a) Impulsar la producción de alimentos sanos y nutritivos, así como incrementar la productividad y rentabilidad en la agricultura, mediante acciones de uso sustentable de los recursos naturales, que incluyan la incorporación de biofertilizantes, mejoradores de suelo, abonos verdes, minerales orgánicos y el uso eficiente de fertilizantes químicos, para mejorar la fertilidad del suelo, a partir de la aplicación de técnicas y métodos de bajo impacto ambiental; y,
- b) Controlar plagas, enfermedades y hierbas con bioinsumos y productos amigables con el ambiente.

II. **Población Objetivo.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo;

- a) Requisitos Específicos. Las personas físicas, morales y grupos de trabajo, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes: Constancia de ser Productor, (personas físicas), (Formato 3);
- b) Relación de Constancia Grupal de ser Productores (personas morales, grupos de trabajo, Ejidos, pequeñas propiedades y comunidades indígenas, comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos) (Formato 3A); y,
- c) Para el caso de establecimiento, ampliación y/o rehabilitación y equipamiento de Módulos de Lombricomposta y Módulos para producción de bioinsumos, equipamiento y rehabilitación, se requiere de la presentación de Proyecto Simplificado (Formato 4).

III. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Preferentemente productores de granos básicos, bajo régimen de cultivo de temporal;
- b) Cuando se trate de proyectos de impacto regional, se deberán establecer preferentemente parcelas demostrativas por parte

de los productores y proveedores en coordinación con la Secretaría, para evaluar el grado de adaptación, el mejoramiento de la productividad, y la relación costo/beneficio; y,

- c) Para el caso de dotación de lombricomposta, lombriz y lixiviados producidos por la Secretaría, no se requiere la presentación del RFC por parte de las personas beneficiarias.

IV. Tipos de Inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Análisis de Laboratorio para muestras de: Suelo (físico-químico y microbiológico), agua, lombricomposta, lixiviados y microbiología.	El monto de Aportación será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) por muestra, en análisis realizados por el laboratorio de la Secretaría. Para los productores que forman parte del padrón del concepto de inversión Acompañamiento técnico profesional en técnicas agroecológicas, el costo de recuperación será subsidiado al 100 por ciento.
Establecimiento ampliación y/o rehabilitación y equipamiento de módulos para la producción de lombricomposta.	Hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) por cada módulo de 50 m ² para producción de lombricomposta. Equivalente al 50 por ciento de la inversión del establecimiento, ampliación y/o rehabilitación del módulo, limitado a un módulo por proyecto.
Minerales orgánicos.	Entrega de minerales orgánicos, para enriquecer todo tipo de bioinsumos elaborados por los participantes en la estrategia de la Vertiente AgroSano, para la aplicación directa al suelo o al cultivo. La inversión máxima será de dos hectáreas por productor. El tipo de minerales, costos y cantidad por hectárea se publicarán en la convocatoria correspondiente.
Módulos para producción de bioinsumos, equipamiento y rehabilitación.	Módulos regionales para el incremento del volumen de insumos producidos y producción de alimentos sanos. Módulos para la Producción de Bioinsumos, Equipamiento y Rehabilitación. La entrega de materiales, e insumos para el establecimiento y operación de la biofábrica, con una inversión hasta del 50 por ciento, sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto. Equipamiento, materiales e insumos para la producción de aminoácidos en sólido o líquido para enriquecer todo tipo de bioinsumos elaborados por los participantes AgroSano, para la aplicación directa en el suelo o cultivo con una inversión hasta del 50 por ciento sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.). Equipamiento para incrementar la producción de compostas, lombricompostas y fertilizantes orgánicos mineralizados. El monto de inversión estatal lo determinará la Comisión de Regulación y Seguimiento con base en la evaluación y dictaminación del proyecto de inversión. Módulos de reproducción de insectos benéficos, con una inversión hasta del 50 por ciento, sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto. Módulos de producción de alimentos sanos, establecimiento y equipamiento. Establecimiento: hasta el 50 por ciento del monto total del proyecto, sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Equipamiento: Se invertirá hasta el 50 por ciento del costo total del equipamiento sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100m.n.). Estos conceptos aplican para productores participantes en el programa AgroSano.
Lombricomposta, lombriz para pie de cría y lixiviados provenientes de granjas lombrícolas del Gobierno del Estado.	La inversión consiste en proporcionar a cada productor: Hasta tres toneladas de lombricomposta por hectárea y hasta cinco hectáreas, 20 litros de lixiviado por hectárea, hasta cinco hectáreas y hasta 50 kilos de lombriz para pie de cría. Con precios de recuperación de: \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por tonelada de lombricomposta, \$3.00 (tres pesos 00/100 m.n.) por litro de lixiviado, y \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por kilo de lombriz.
Actualización a instructores en técnicas agroecológicas.	Para la Vertiente AgroSano se capacitará a técnicos bajo el esquema de cobertura estatal, en participación con otras instituciones relacionadas con el ramo agropecuario, en los términos de las convocatorias que para tal efecto se emitan.
Acompañamiento Técnico Profesional en Técnicas Agroecológicas.	Dar acompañamiento técnico a los productores en los principios teóricos y prácticos que sustentan la producción agropecuaria, así como en las diferentes alternativas de manejo agroecológico. Otorgándose esta acción con una inversión al 100 por ciento.
Subsidios para maniobras y transporte de fertilizantes químicos, orgánicos y otros materiales.	Servicio de transporte de materiales e insumos agrícolas adquiridos por la Secretaría. Para el caso de comunidades indígenas, ayuntamientos, organizaciones de productores y grupos de trabajo, se invertirá hasta el 50 por ciento del costo de fletes por transporte de composta y fertilizantes químicos adquiridos por ellos, sin rebasar \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por tonelada transportada.
Fertilizantes químicos y/o compostas.	Fertilizantes con hasta un 50 por ciento de descuento, puesto en la cabecera municipal. La cantidad de fertilizantes químicos por hectárea se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal; la inversión máxima será de tres hectáreas por productor. Las Presidencias Municipales podrán incrementar el monto de inversión. Los fertilizantes, costos y cantidad por hectárea se publicarán en la convocatoria correspondiente. Para el caso de compostas hasta tres toneladas por productor al 50 por ciento del costo, para que realice mezclas que permitan el uso eficiente de fertilizantes químicos.
AgroSano Digital. Monitoreo y Alertas Tempranas.	Acceso a la plataforma digital de la Secretaría para el monitoreo de cultivos, obtención de clave al sistema, con una cuota de recuperación determinada por la Comisión. Dar seguimiento técnico a los productores en el monitoreo de alertas tempranas con una inversión al 100 por ciento.
Convenios de coordinación para seguimiento y evaluación.	Coordinación de acciones con instituciones de investigación, para el seguimiento y evaluación de programas y acciones en temas de producción orgánica y agroecológica.

La Vertiente de AgroSano requerirá, convenio con los grupos de trabajo, personas morales y ayuntamientos participantes y los conceptos de inversión, Establecimiento ampliación y/o rehabilitación y equipamiento de módulos para la producción de lombricomposta; actualización a instructores en técnicas agroecológicas y módulos para la producción de bioinsumos- equipamiento y rehabilitación.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría. Los casos, montos y conceptos de inversión no previstos en el presente Programa, serán resueltos por la Comisión, conforme a sus atribuciones.

Artículo 20. La Vertiente 2, denominada Infraestructura Hidroagrícola, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Modernizar y tecnificar los sistemas de riego que permitan incrementar la eficiencia en la conducción y uso del agua, así como en la rehabilitación y construcción de infraestructura para conducción y almacenamiento de agua para uso agrícola, que fomenten la sustentabilidad del recurso hídrico, el incremento a la productividad, la reducción de costos, la ampliación de la superficie agrícola de riego y la atención a los efectos del cambio climático;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo, dedicados a actividades productivas del sector rural;
- III. **Requisitos Específicos.** Las personas físicas, morales y grupos de trabajo, además, de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III respectivamente, del Programa, deberán presentar lo siguiente:
 - a) Relación de Constancia Grupal de ser Productores (personas morales, grupos de trabajo, ejidos, pequeñas propiedades y comunidades indígenas, comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos) (Formato 3A);
 - b) Proyecto Simplificado (Formato 4);
 - c) Relación de productores conformados. (Formato 7); y,
 - d) Únicamente para el caso de Líneas de Conducción de Agua, presentar copia de la concesión vigente, en trámite (según avance) o cualquier documento emitido por la CONAGUA, en donde se acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto.
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**
 - a) Para tecnificación de riego, será en función del volumen de agua autorizado por la CONAGUA, para la Unidad de Producción;
 - b) Cumplir con los requisitos que establezcan los dispersores de crédito de FIRA; y,
 - c) Que el productor solicitante conozca y aplique alguno de los objetivos que impulsa la Vertiente denominada Infraestructura Hidroagrícola.
- V. **Tipos de inversión:**

CONCEPTO	MONTOS DE INVERSIÓN
Rehabilitar o modernizar obras de Infraestructura Hidroagrícola en los Módulos de Riego o Unidades de Riego.	Hasta el 50 por ciento del costo de las obras o acciones a realizar, mediante financiamiento respaldado con fondos de garantía con la participación, entre otros, de la CEAC, SI FINANCIÁ, CONAGUA Y FIRA.
Tecnificación de Riego.	
Equipamiento y/o Electrificación de Pozos.	
Equipamiento y/o Electrificación de Cárcamo de bombeo.	Hasta el 50 por ciento del costo del suministro de tubería y/o hasta el 50 por ciento del costo de las obras o acciones a realizar, mediante financiamiento respaldado con fondos de garantía con la participación, entre otros, de la CEAC, SI FINANCIÁ, CONAGUA Y FIRA
Líneas de Conducción de Agua.	
Construcción Establecimiento y/o rehabilitación de Bordos, Pequeñas Presas, Cárcamos de Bombeo, y Canales de Riego e Infraestructura Hidráulica Complementaria, norias, puentes en caminos saca cosechas e infraestructura agropecuaria en general, bajo el esquema de obras por cooperación.	Se entregará cemento subsidiado al 100 por ciento por la Secretaría, para la realización de las actividades de establecimiento y/o rehabilitación y construcción, los productores deberán aportar la mano de obra y los agregados. La Secretaría aportará hasta el 75 por ciento del costo de la rehabilitación y/o sustitución de la compuerta, incluyendo obra civil y mecanismo elevador.

La Vertiente de Infraestructura hidroagrícola requerirá, preferentemente de convenio con el concepto de inversión para rehabilitar o

modernizar obras de Infraestructura Hidroagrícola en los Módulos de Riego o Unidades de Riego, líneas de conducción de agua. Establecimiento y/o rehabilitación de Bordos, Pequeñas Presas, Cárcamos de Bombeo, Canales de Riego e Infraestructura Hidráulica Complementaria, norias y puentes en caminos saca cosechas bajo el esquema de obras por cooperación.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

Artículo 21. La Vertiente 3, denominada Producción de Semillas y Mejoramiento Genético Participativo, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fomentar la agricultura, mediante inversiones en la producción de semillas de calidad certificada, material vegetativo, especies frutales y otros, de interés estratégico;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo;
- III. **Requisitos Específicos.** Las personas físicas, morales y grupos de trabajo: además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III respectivamente, del Programa, deberán presentar lo siguiente:
 - a) Constancia de ser Productor (personas físicas) (Formato 3); y,
 - b) Relación de Constancia Grupal de ser Productores (personas morales, grupos de trabajo, ejidos, pequeña propiedad y comunidades indígenas, comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos (Formato 3 A).
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad.**
 - a) Para semillas, preferentemente ser productores, bajo régimen de cultivo de temporal;
 - b) Para árboles frutales, yemas y material vegetativo se enfocará preferentemente a productores, personas beneficiarias en el Componente Produce lo que te Comes; y,
 - c) La persona productora solicitante deberá conocer y aplicar alguno de los objetivos que impulsa la Vertiente denominada Producción de Semillas y Mejoramiento Genético Participativo.
- V. **Tipos de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Producción participativa y transferencia de variedades nativas mejoradas de maíz con manejo agroecológico.	Acompañamiento técnico a productores por el Instituto Nacional de Investigadores Forestales y Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), para el mejoramiento y conservación de maíces nativos. Otorgándose esta acción con una inversión al 100 por ciento.
Producción y/o adquisición y distribución de semilla mejorada de maíz, otras gramíneas, leguminosas y oleaginosas.	Para maíz se entregarán a las personas beneficiarias hasta tres sacos de semilla certificada, hasta para tres hectáreas al 50 por ciento de su costo. Para Avena, se podrá invertir hasta 50 por ciento del costo de 100 kg de semilla por hectárea, hasta un máximo de 3 (tres) hectáreas por persona beneficiaria. Para sorgo se podrá invertir hasta 50 por ciento del costo de 20 kg. de semilla por hectárea y un máximo de tres hectáreas por persona beneficiaria. Para cártamo se podrá invertir hasta 50 por ciento del costo de 20 kg. de semilla por hectárea y un máximo de tres hectáreas por persona beneficiaria.
Producción de maíces azules bajo contrato.	Entrega a las personas beneficiarias de hasta cinco sacos de semilla de maíz certificada al 50 por ciento de su costo y hasta cinco hectáreas.
Producción y/o adquisición de semilla de maíz con alto contenido proteínico (QPM), certificada para producción de autoconsumo.	Se celebrarán convenios específicos de colaboración con instituciones de investigación, para la producción y/o adquisición de semilla de maíz con alto contenido proteínico (QPM), certificada La semilla de maíz con alto contenido proteínico (QPM), certificada que se produzca se entregará a productores e instituciones de educación interesados en participar en la producción para auto consumo de esta variedad de maíz V-537C, sus alcances y cobertura de distribución, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y volumen de semilla con que cuente la Secretaría. Se podrá entregar un saco de 20 kg. por hectárea y 1 hectárea por productor y/o institución educativa.

Conservación y manejo de maíces criollos: Silos para conservación de grano de maíz.	Hasta el 80 por ciento del costo, sin rebasar \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por mujer beneficiaria.
Producción recolección y/o adquisición de semillas para la producción de abonos verdes que contribuyan al manejo agroecológico y a la productividad agrícola.	Se invertirá hasta el 50 por ciento del costo. La cantidad a proporcionar estará en función de la densidad de siembra recomendada en un máximo de dos hectáreas por persona beneficiaria.
Árboles frutales de diferentes especies, así como yemas, semilla y plantas certificadas de cítricos; producidas y/o adquiridas por la Secretaría.	<p>Para la dotación de plantas y árboles frutales, el precio de recuperación será de hasta \$20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.) con excepción de las plantas de cítricos, cuyo precio de recuperación será de hasta \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 m.n.) y en ambos casos, con un límite de hasta 500 plantas por persona beneficiaria, de acuerdo a disponibilidad.</p> <p>En el caso de las yemas, éstas tendrán un costo de \$5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.) por unidad, de hasta 1000 yemas por productor de planta certificada.</p> <p>Para el caso de la semilla de cítricos certificados, el costo será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) el kg de la variedad Macrophyla y de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) el kg de la Volkameriana.</p> <p>El 100 por ciento de los ingresos por este concepto, deberá ser utilizado para potenciar las actividades de los propios viveros y hacer sostenible la producción de plantas.</p>

Para el caso del concepto de inversión árboles frutales de diferentes especies, así como yemas, semilla y plantas; producidas y/o adquiridas por la Secretaría. Los árboles frutales de diferentes especies y otros vegetales, preferentemente se entregarán a través del Componente Produce lo que te Comes.

La Vertiente de Producción de Semillas y Mejoramiento Genético requerirá, preferentemente de convenio, con el concepto de inversión en Producción y/o Adquisición de semilla de maíz con alto contenido proteínico (QPM), certificada para producción de autoconsumo, producción participativa y transferencia de variedades nativas mejoradas de maíz, con manejo agroecológico.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

Artículo 22. La Vertiente 4, denominada Conservación de suelo y agua, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Disminuir la erosión de los suelos y preservar los cuerpos de agua y mejorar la recarga de los acuíferos.
- II. **Población Objetivo.** Personas morales y grupos de trabajo, dedicados a actividades productivas del sector rural;
- III. **Requisitos Específicos.** Las personas morales y grupos de trabajo, además, de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones II y III respectivamente, del Programa, deberán presentar Proyecto Simplificado (Formato 4).
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**
 - a) Los productores solicitantes conozcan y apliquen alguno de los objetivos que impulsa la Vertiente denominada AgroSano;
 - b) Los productores solicitantes deberán contar con disponibilidad de agua, específicamente para la producción de planta; y,
 - c) Los productores solicitantes deberán contar con espacio disponible para la producción de planta, material vegetativo y sustratos.
- V. **Tipos de Inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Prácticas vegetativas.	La Secretaría aportará el 100 por ciento del costo del suministro de herramientas, bolsas y/o contenedores y equipo requeridos para la producción de planta previo dictamen de factibilidad; las personas beneficiarias aportaran todo lo necesario para el establecimiento y cuidado de la planta.
Prácticas mecánicas.	La Secretaría aportará el 100 por ciento del costo del suministro de los gaviones y geocostales, previo dictamen de factibilidad; las personas beneficiarias aportarán todo lo necesario para el establecimiento de las presas filtrantes (mano de obra y materiales de la región).

La Vertiente de Conservación de Suelo y Agua requerirá de convenio con las personas beneficiarias.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

SECCIÓN II
DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A
CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

Artículo 23. El Componente de Atención a Contingencias Climatológicas tiene como objetivos generales:

- I. Incentivar a los productores en el aseguramiento de sus cultivos, mediante inversiones para el sector agrícola productivo, con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria del Estado a través de la transferencia de riesgos; y,
- II. Apoyar a productores de bajos recursos que se vean afectados por la ocurrencia de un Siniestro Catastrófico y que dicho apoyo les permita reincorporarse a la actividad agrícola.

El componente de Atención a Contingencias Climatológicas contará con las Vertientes siguientes:

Vertiente 1: Atención a Productores Afectados por Siniestros Climatológicos, «Seguro Agrícola»; y,

Vertiente 2: Atención a Productores Afectados por Siniestros Climatológicos, «Emergencia Agrícola».

Artículo 24. La Vertiente 1, denominada Atención a Productores Afectados por Siniestros Climatológicos, «Seguro Agrícola», se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo específico:** Reducir las pérdidas y transferir los riesgos en el sector agrícola, a través de los Fondos de Aseguramiento, mediante esquemas de seguros que permitan proteger las inversiones en el establecimiento de cultivos preferentemente anuales a través de una aportación al costo de la prima de aseguramiento;
- II. **Población Objetivo.** Productores agrícolas sin acceso al seguro;
- III. **Requisitos Específicos.** Las personas físicas, además de los requisitos establecidos en el artículo 17, fracción I del Programa, deberán presentar copia simple del documento que acredite la propiedad o usufructo legal de los predios siniestrados;
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:** Productores sin acceso al seguro. Productores de bajos ingresos que cumplan con los criterios técnicos de elegibilidad, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, y que deseen proteger sus cultivos contra riesgos climatológicos y biológicos a través de la adquisición de una póliza de aseguramiento agrícola. Se considerarán como productores de bajos ingresos, independientemente del concepto de inversión que se solicite, aquellos productores agrícolas, con cultivos anuales de temporal, que cumplan con el criterio siguiente:
- V. **Tipos de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Cultivos anuales de temporal.	Hasta diez hectáreas/productor. El esquema de aseguramiento y los montos de inversión serán determinados por la Comisión de Regulación y Seguimiento y serán publicados en la convocatoria correspondiente.
Cultivos Anuales de Riego.	Hasta cinco hectáreas/productor. El esquema de aseguramiento y los montos de inversión serán determinados por la Comisión de Regulación y Seguimiento y serán publicados en la convocatoria correspondiente.

Para productores interesados en asegurar cultivos perennes (frutales y frutillas) y hortalizas, las aportaciones de los montos por hectárea serán determinados por la Comisión de Regulación y Seguimiento y serán publicados en la convocatoria correspondiente.

VI. **Mecánica Operativa.** La aplicación de esta Vertiente se desarrollará de acuerdo con las etapas siguientes:

- a) **Productores Participantes.** Los productores interesados deberán presentar copia de los documentos solicitados en los requisitos a las personas titulares de las Direcciones de Desarrollo Rural Municipales, los cuales se coordinarán con las Delegaciones Regionales de la SADER a la que pertenecen para que, en conjunto con la Dirección de Agricultura acuerden con el Fondo de Aseguramiento Participante la visita a campo para la emisión de la constancia de aseguramiento y pago de la parte que les corresponde;
- b) Los Fondos de Aseguramiento, una vez recabados los expedientes y constancias de aseguramiento, deberán presentar el padrón y expedientes a la Dirección de Agricultura de la Secretaría;
- c) **Recepción de solicitudes.** La Dirección de Agricultura recibirá del fondo de aseguramiento, el padrón de personas beneficiarias con las solicitudes debidamente requisitadas y los expedientes correspondientes;

- d) **Asignación de inversiones.** La Dirección de Agricultura realizará la evaluación y dictaminación de las solicitudes y requisitos de elegibilidad, a fin de proponer a la Comisión para que determine su posible aprobación, para la asignación de los apoyos correspondientes;
- e) **Formalización de la inversión.** Para la liberación de los recursos deberá presentarse a la Comisión para su validación y aprobación de acuerdo con los padrones propuestos de participantes;
- f) **Entrega de Inversión.** El Gobierno del Estado, en conjunto con los Fondos de aseguramiento participantes, firmarán un convenio de ejecución del Seguro Agrícola con la finalidad de recibir la aportación estatal en la adquisición de la póliza de aseguramiento, por parte de los productores participantes autorizados; y,
- g) El Fondo de Aseguramiento elaborará y presentará a la Secretaría un informe final del ciclo agrícola sobre las indemnizaciones pagadas a los participantes.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría. Los casos, montos y conceptos de inversión no previstos en el presente Programa, serán resueltos por la Comisión, conforme a sus atribuciones.

Artículo 25. La Vertiente 2, denominada Atención a Productores Afectados por Siniestros Climatológicos, «Emergencia Agrícola», es un incentivo para atender siniestros por contingencias climatológicas catastróficas en cultivos anuales y perennes de temporal y de riego; se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Invertir en zonas afectadas por siniestros climatológicos, mediante recursos y/o insumos para reactivar la producción agrícola del Estado;
- II. **Población Objetivo.** Productores rurales dedicados a actividades agropecuarias, sin seguro agrícola y con cultivos anuales de temporal y riego que sufran afectaciones por contingencias climatológicas relevantes;
- III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas, además de los requisitos establecidos en el artículo 17, fracción I del Programa, deberán presentar lo siguiente:
 - a) Copia de la CURP;
 - b) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, de que no cuenta con seguro público y/o privado, debidamente firmada por el participante este formato será proporcionado por la Dirección de Agricultura;
 - c) Copia simple del documento que acredite la posesión y/o usufructo legal del predio;
 - d) Padrón de participantes este formato será proporcionado por la Dirección de Agricultura; y,
 - e) Los requisitos que deberán cumplir las Delegaciones Regionales y/o los municipios para que participen los productores afectados en esta Vertiente, serán los siguientes:
 - 1. Una vez que se presente un fenómeno natural relevante en el municipio, a través de la Delegación Regional y/o Presidencia Municipal, se deberá verificar y reportar el siniestro a la Dirección de Agricultura, sufrido en los cultivos, a través del formato para reporte de desastres naturales, el cual será proporcionado por la Dirección de Agricultura, anexando evidencias fotográficas del siniestro; y,
 - 2. Dictaminado el daño, la Delegación Regional y/o Presidencia Municipal, integrará el padrón de productores afectados, en el formato que entregará la Dirección de Agricultura, el cual deberá ser entregado de forma impresa, firmado y en medios electrónicos, en las instalaciones de la propia Dirección, adjuntando los expedientes unitarios de los participantes.
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:** Serán elegibles, preferentemente, los productores sin acceso al Seguro Agrícola, de bajos ingresos, sin algún tipo de aseguramiento público o privado, afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría. Se considerarán como productores de bajos ingresos, independientemente del concepto de inversión que se solicite, aquellos que cumplan con los criterios siguientes:
 - a) Con cultivos anuales de hasta cinco hectáreas de temporal y riego; y que preferentemente se encuentren en localidades de alta y muy alta marginación; y,
 - b) Con plantaciones de perennes, de hasta cinco hectáreas de temporal o riego y que preferentemente se encuentren en

localidades de alta y muy alta marginación.

V. Tipos de inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Cultivos anuales y perennes, de temporal y riego	Hasta tres hectáreas/productor. El monto se determinará conforme al dictamen del daño emitido por la Secretaría y a la disponibilidad presupuestal.

VI. **Mecánica Operativa.** La aplicación de esta Vertiente se desarrollará de acuerdo a las etapas siguientes:

- a) La Secretaría, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Rural y/o presidencias municipales, llevará a cabo la inspección de los siniestros climatológicos de las zonas siniestradas para determinar la superficie afectada;
- b) La Secretaría, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Rural, realizará la recepción de las solicitudes. La Dirección de Agricultura, recibirá las solicitudes, debidamente requisitadas y los expedientes correspondientes;
- c) Asignación de Inversiones. La Dirección de Agricultura realizará la evaluación y dictamen de las solicitudes, para determinar su posible aprobación, para la asignación de las inversiones correspondientes;
- d) La Secretaría, a través de la Dirección de Agricultura dictaminará la factibilidad y autorizará el monto de Inversión; y,
- e) La entrega de las inversiones se hará a través de transferencias, cheques u órdenes bancarias de pago a nombre de las personas beneficiarias o en especie y se sujetará a lo establecido en la Vertiente de Agrosano y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

SECCIÓN III DEL COMPONENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR RURAL

Artículo 26. El componente de Reactivación Económica del Sector Rural contará con la Vertiente siguiente:

I. Vertiente 1. **Capitalización para el Acceso al Financiamiento de Proyectos Productivos Estratégicos.**

Artículo 27. La Vertiente 1, denominada Capitalización para el Acceso al Financiamiento de Proyectos Productivos Estratégicos, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Acceder a esquemas de financiamiento, a través de entidades financieras bancarias y no bancarias, para los productores, que les permitan desarrollar y fortalecer proyectos productivos estratégicos, rentables y sustentables en el sector agropecuario;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas y morales con actividad agropecuaria;
- III. **Requisitos Específicos.** Los requisitos específicos se darán a conocer en cumplimiento a los convenios signados con las instituciones financieras; y,
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad.** Los criterios serán determinados por las entidades financieras, en cumplimiento a su marco normativo.

La Secretaría, establecerá convenios con entidades financieras para la creación de fondos de garantía que respalden el financiamiento de proyectos productivos agropecuarios, priorizando aquellos que propicien el desarrollo regional sustentable, siendo esta, la ventanilla de atención, para canalizar los proyectos que cumplan los requerimientos de aprobación convenidos con las entidades financieras.

CAPÍTULO II DEL SUBPROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

SECCIÓN ÚNICA DEL COMPONENTE DE SANIDAD E INOCUIDAD

Artículo 28. El componente de Sanidad e Inocuidad contará con las Vertientes siguientes:

I. **Vertiente 1:** Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola; y,

II. **Vertiente 2:** Sanidad e Inocuidad Pecuaria Estatal.

Artículo 29. La Vertiente 1, denominada Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. **Objetivo Específico.** Establecer las estrategias de prevención y control de plagas y enfermedades, que afectan los principales cultivos del Estado e impulsar la adopción de buenas prácticas agrícolas, para la obtención de productos sanos e inocuos, que demandan los mercados nacionales e internacionales;

II. **Población Objetivo.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo;

III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo; además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III, respectivamente del Programa, deberán presentar lo siguiente:

a) Para inversiones en acciones fitosanitarias:

1. Presentar Proyecto Simplificado (Formato 4);
2. Georreferenciación del sitio donde se efectúa y/o efectuará la actividad;
3. Acta de Entrega-Recepción (Formato 6), será opcional incluir al proveedor; y,
4. Cuando la inversión es por medio de un Organismo Auxiliar de Sanidad, no se requerirá la Constancia de ser Productor.

b) Para inversiones en módulos de Inocuidad:

1. Presentar Proyecto Simplificado (Formato 4).
2. Georreferenciación del sitio donde se instalará o está instalado el módulo.
3. Acta de Entrega-Recepción (Formato 6), será opcional incluir al proveedor.
4. Cuando la inversión es por medio de un Organismo Auxiliar de Sanidad, no se requerirá la Constancia de ser Productor; y,
5. Copia del documento que acredite la propiedad y/o usufructo del predio.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Que atienda a una contingencia fitosanitaria;
- b) Que mantenga, resguarde y mejore el estatus fitosanitario; y,
- c) Que adopte buenas prácticas agrícolas.

V. **Tipos de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Módulos de Inocuidad (Sanitario, comedor, área de preparación de mezclas, jaula o contenedor de recepción de envases vacíos, señalización, análisis de residuos y microbiológicos para procesos de certificación e inocuidad).	Hasta el 50 por ciento del costo del módulo, sin rebasar los \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de inversión por proyecto.
Establecimiento, acondicionamiento o rehabilitación de centros de acopio temporales de envases vacíos de insumos agropecuarios (jaulas móviles).	Hasta el 20 por ciento del costo de la acción, sin rebasar los \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de inversión por centro de acopio.
Establecimiento, acondicionamiento, o rehabilitación de centros de acopio primarios y de envases vacíos de insumos agropecuarios (permanentes).	Hasta el 100 por ciento del costo de la acción, sin rebasar los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) de inversión por centro de acopio. Requerirá la participación de organizaciones de productores.
Equipos de aplicación de plaguicidas y accesorios de protección para realizar campañas por condiciones de emergencia sanitaria.	Hasta por el 70 por ciento del costo del equipo manual y hasta el 50 por ciento del costo del equipo motorizado, sin rebasar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) de inversión por persona beneficiaria.

Productos biológicos, feromonas y químicos para control de plagas y enfermedades para realizar campañas por condiciones de emergencia sanitaria.	Se apoyará, para el caso de producto biológico y feromonas, el equivalente al 100 por ciento del costo de la dosis requerida para una extensión de hasta de 15 hectáreas; y químico por hasta el 50 por ciento del costo de la dosis por hectárea, para un máximo de 15 hectáreas. En caso de contingencias por alta incidencia de alguna plaga, el monto de la inversión será del 100 por ciento del costo de la dosis por hectárea, sin límite de superficie del cultivo.
Adquisición, rehabilitación, equipamiento y acondicionamiento de los Puntos de Verificación Interna (Casetas Fitozoosanitarias).	Hasta el 100 por ciento del costo, sin rebasar los \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por Punto de Verificación Interna. (Previo análisis de factibilidad de la Dirección de Agricultura, en coordinación con los Organismos Auxiliares de Sanidad).
Señalización, análisis microbiológicos, de residuos para procesos de certificación e inocuidad.	Hasta el 70 por ciento del costo de la señalización y análisis de residuos microbiológicos sin rebasar los \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) por unidad de producción (UP).
Campañas o proyectos del Programa Fitosanitario.	Para la implementación de una campaña, se apoyará hasta con el 100 por ciento de los conceptos autorizados, para realizar las acciones que se desglosen, tales conceptos podrán ser: Pago para profesionales, producto químico, producto biológico, feromonas, combustible, papelería, divulgación, adquisición de vehículos, mantenimiento vehicular, seguro vehicular, herramientas y equipo de trabajo, equipo de protección, equipo de aplicación entre otros y gastos de operación del programa por la instancia ejecutora. Esta Inversión se hará únicamente a través de un Organismo Auxiliar de Sanidad.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura; para el caso de los PVIIs también participará la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

Artículo 30. La Vertiente 2, denominada Sanidad e Inocuidad Pecuaría Estatal, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Establecer estrategias preventivas de manejo sanitario que permita mejorar la condición zoonosanitaria del hato en las Unidades de Producción Pecuaría del Estado;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo, que se dediquen a la producción ganadera, así como comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos, en calidad de representantes;
- III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas, personas morales, grupos de trabajo, comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II, III, V y VII respectivamente, del Programa, deberán presentar lo siguiente:
 - a) Copia actualizada de la UPP o Patente Ganadera con refrendo vigente, excepto las comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos;
 - b) Para el caso de ministración anticipada del incentivo, se requiere la suscripción de Convenio de Concertación de Acciones (Formato 8).
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**
 - a) Preferentemente productores ganaderos de las Regiones de Lerma Chapala, Bajío, Tierra Caliente y Sierra Costa.
- V. **Tipos de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Paquete Sanitario para las especies bovino, porcino, caprino, ovino y abejas.	El 100 por ciento del costo, hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), derivado de los elementos del paquete que el productor elija para un máximo de 50 cabezas de ganado mayor o su equivalente por productor.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

CAPÍTULO III
DEL SUBPROGRAMA DE FOMENTO A LA GANADERÍA

SECCIÓN ÚNICA
DEL COMPONENTE PECUARIO

Artículo 31. El componente Pecuario contará con las Vertientes siguientes:

- I. **Vertiente 1:** Exposiciones y Eventos Ganaderos Estatales;
- II. **Vertiente 2:** Infraestructura y Equipamiento Pecuario;
- III. **Vertiente 3:** Repoblamiento y Mejoramiento Genético Ganadero; y,
- IV. **Vertiente 4:** Nutrición Animal.

Artículo 32. La Vertiente 1, denominada Exposiciones y Eventos Ganaderos Estatales, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Realizar exposiciones, foros, congresos y eventos ganaderos, que permitan la promoción ganadera y se den a conocer innovaciones tecnológicas aplicadas a mejorar las Unidades de Producción Pecuaría;
- II. **Población Objetivo.** Personas morales que se dediquen a la producción ganadera y ayuntamientos;
- III. **Requisitos Específicos.** Personas morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracción II del Programa, deberán presentar los siguientes:
 - a) Padrón de Beneficiarios (Formato 7); y,
 - b) Para el caso de ministración anticipada del incentivo, se requiere la suscripción de Convenio de Concertación de Acciones (Formato 8).

Para el caso de Eventos organizados por la Secretaría a través de la Dirección de Ganadería del Gobierno del Estado, no aplica el Padrón de Beneficiarios, considerándose como evento de cobertura estatal.

- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:** Preferentemente productores ganaderos en la zona con vocación ganadera;
- V. **Tipo de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Organización, renta de stands, alimentación de ganado, gastos de operación, medicina y productos farmacéuticos, renta de corrales, premiaciones, mamparas, movilidad, asistencia técnica y/o servicios profesionales.	Hasta el 50 por ciento del costo del o los conceptos de inversión solicitados, sin rebasar los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), en especie, por solicitante. Para el caso de Eventos organizados por la Secretaría a través de la Dirección de Ganadería, se ejercerá monto diferenciado y conforme a disponibilidad presupuestal.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

Artículo 33. La Vertiente 2, denominada Infraestructura y Equipamiento Pecuario, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fortalecer las UPP, mediante la aplicación de incentivos para la adquisición de activos productivos que contribuyan al incremento de su productividad;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo; e instituciones de educativas o de investigación; que se dediquen a la producción ganadera; así como comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos, en calidad de representantes;
- III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas y personas morales, grupos de trabajo, comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II, III, V y VII, respectivamente del Programa, deberán presentar lo siguiente:
 - a) Copia actualizada de la UPP o patente ganadera con refrendo vigente, excepto las comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos;
 - b) Para el caso de ministración anticipada del incentivo, se requiere la suscripción de Convenio de Concertación de Acciones (Formato 8); y,
 - c) Así como lo dispuesto en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería, publicados en la página oficial de la Secretaría.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Preferentemente a productores asentados en municipios beneficiarios en las campañas zoonosanitarias.

V. **Tipo de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Activos Productivos para el Desarrollo de la actividad ganadera (Infraestructura, maquinaria y equipo).	Hasta el 50 por ciento del valor del activo productivo sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por persona beneficiaria.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

Artículo 34. La Vertiente 3, denominada Repoblamiento y Mejoramiento Genético Ganadero, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Incrementar el inventario ganadero, mediante la adquisición de semovientes, transferencia de embriones e inseminación artificial para el mejoramiento genético de hatos, que permita una mayor productividad y rentabilidad de las UPP;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo e instituciones de educativas o de investigación; que se dediquen a la producción ganadera; así como comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos, en calidad de representantes.
- III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas, personas morales, grupos de trabajo e instituciones de educativas o de investigación, comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II, III, V y VII, respectivamente del Programa, deberán presentar lo siguiente:
- a) Copia actualizada de la UPP; o patente ganadera con refrendo actualizado, excepto las comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos;
- b) Para el caso de ministración anticipada del incentivo, se requiere la suscripción de Convenio de Concertación de Acciones (Formato 8); y,
- c) Así como lo dispuesto en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería, publicados en la página oficial de la Secretaría.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

Preferentemente dirigido a productores en municipios beneficiarios en las campañas zoonosanitarias, conforme a lo considerado en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería.

V. **Tipo de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Sementales para el mejoramiento genético	Hasta \$20,000.00* (veinte mil pesos 00/100 m.n.) por semental.
Repoblamiento	Hasta \$50,000.00* (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por persona Beneficiaria.
Material y equipo de traslado, conservación y aplicación de material biológico de mejoramiento genético para ganado	Hasta \$12,500.00* (doce mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por persona Beneficiaria.
Material Genético (Semen y Embriones)	Hasta \$8,000.00* (ocho mil pesos 00/100 m.n.) por persona Beneficiaria.

(*) Los montos de incentivos señalados, estarán sujetos a los montos y criterios establecidos en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

Artículo 35. La Vertiente 4, denominada Nutrición Animal, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Establecer estrategias que permitan mejorar los niveles de nutrición del ganado, desarrollando actividades productivas y económicas, que incrementen la rentabilidad de las UPP, mediante el establecimiento de, praderas y producción intensiva de forraje; impulsando la ganadería regenerativa y el uso sustentable de los recursos naturales;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, personas morales, instituciones educativas o de investigación y grupos de trabajo; que se dediquen a la producción ganadera; así como las comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos en calidad de

representantes;

III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas, personas morales, grupos de trabajo, comunidades indígenas con autogobierno, instituciones educativas o de investigación y ayuntamientos, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II, III, V, VI y VII respectivamente, del Programa, deberán presentar lo siguiente:

- a) Copia actualizada de la UPP o patente ganadera; con refrendo actualizado, excepto las comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos;
- b) Para el caso de ministración anticipada del incentivo, se requiere la suscripción de Convenio de Concertación de Acciones (Formato 8); y,
- c) Padrón de Beneficiarios (Formato 7), sólo para el caso de personas morales, comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Unidades de Producción ubicadas en las regiones con potencial ganadero.

V. **Tipo de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Semillas para el establecimiento de: Praderas, agostaderos, cultivos forrajeros y sistemas silvopastoriles.	Hasta el 50 por ciento del costo de referencia sin rebasar \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) de inversión por persona beneficiaria para un máximo de hasta cinco hectáreas.
Módulo de producción de forraje verde hidropónico.	Hasta el 75 por ciento del costo de referencia sin rebasar \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/ 100 m.n.)

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

CAPÍTULO IV

DEL SUBPROGRAMA DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN

SECCIÓN ÚNICA

**DEL COMPONENTE DE FOMENTO A LA PROMOCIÓN COMERCIAL
E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

Artículo 36. El componente de Fomento a la Promoción Comercial e Industrialización de Productos Agropecuarios contará con las Vertientes siguientes:

- I. **Vertiente 1:** Certidumbre en la Comercialización de Granos Básicos;
- II. **Vertiente 2:** Fomento a la Promoción Comercial de Productos Agropecuarios;
- III. **Vertiente 3:** Infraestructura de Acopio, Almacenamiento, Conservación de Productos del Campo, Adquisición, Operación y Supervisión; y,
- IV. **Vertiente 4:** Valor Agregado a la Producción Primaria, Estímulos al Financiamiento y Reactivación Económica.

Artículo 37. La Vertiente 1, denominada Certidumbre en la Comercialización de Granos Básicos, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Promover esquemas de comercialización de maíz, trigo y sorgo, entre otros, estableciendo una relación formal y directa, entre productores y compradores, con plena certidumbre, para ambas partes, que permita asegurar su comercialización y abasto justo, impulsando el ordenamiento de los mercados;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas y morales, dedicadas a actividades agrícolas.
- III. **Requisitos Específicos:**
 - a) Las personas morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracción II del Programa, deberán presentar

lo siguiente:

1. Padrón de Beneficiarios (Formato 7).

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Que sean productores excedentarios de granos.

V. **Tipos de inversión:**

- a) Fomentar la compra de coberturas de precios para aprovechar el esquema dispuesto por FIRA, a los productores de maíz, trigo y otros, con el fin de minimizar los riesgos en la comercialización de sus cosechas.

La Secretaría por conducto de la Dirección de Agroindustrias y Comercialización, y en coordinación con la Comisión, resolverá los casos no previstos para cada ciclo agrícola y cultivos a incorporar, en función de la disponibilidad presupuestal de la Vertiente y de las valoraciones, respecto a las condiciones del mercado.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría. Los casos, montos y conceptos de inversión, no previstos en el presente Programa, serán resueltos por la Comisión, conforme a sus atribuciones.

Artículo 38. La Vertiente 2, denominada Fomento a la Promoción Comercial de Productos Agropecuarios, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Impulsar el posicionamiento de los productos agropecuarios michoacanos en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales para incursionar en nuevos nichos de mercado, además de fomentar las certificaciones en calidad, sanidad, inocuidad y de productos orgánicos;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo;
- III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas, personas morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III, respectivamente, del Programa, deberán presentar lo siguiente:
 - a) Proyecto Simplificado (Formato 4); y,
 - b) Será indispensable entregar la Solicitud Única de Participación (Formato 1) para los proyectos siguientes:
 1. Certificación de Calidad, Inocuidad, Sanidad y orgánico, así como Acompañamiento Técnico Especializado y Consultoría, para procesos de valor agregado y comercialización.

En caso de que las personas físicas y morales sean elegibles para la inversión conjunta, deberán presentar:

- a) Identificación oficial vigente, Constancia de Situación Fiscal, Estado de Cuenta Bancario y Comprobante de Domicilio de la persona beneficiaria. Todos los documentos anteriores deben tener una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de la solicitud;
- b) Formatos de Solicitud Única de Participación (Formato 1), Carta Compromiso, Proyecto Simplificado (Formato 4), así como cualquier otro formato adicional que se indique;
- c) Facturas de los servicios contratados y/o productos adquiridos, con fecha de emisión dentro del año en curso;
- d) Facturas correspondientes al apoyo recibido, emitidas por la persona beneficiaria hacia el Gobierno del Estado;
- e) Acudir a la Dirección de Agroindustrias y Comercialización, al Departamento de Investigación y Desarrollo de Mercados para su registro en el Padrón de Productores del Estado;
- f) Entregar en tiempo y forma los documentos y formatos que se requieran para la elaboración de sus expedientes;
- g) Entregar evidencias periódicas (según el proyecto a realizar), por medio de informes (en formato libre con fotografías de los eventos y/o servicios adquiridos, a partir de la entrega del recurso; y,
- h) Otorgar todas las facilidades al personal autorizado, para realizar inspecciones periódicas, según sea el caso, para la

comprobación del ejercicio del recurso.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Que preferentemente sean productores organizados y legalmente constituidos;
- b) Que generen impacto social;
- c) Para el caso de certificación orgánica, acreditar el trámite del proceso, ya sea de inicio o recertificación;
- d) Cumplir con los requisitos de los mercados meta; y,
- e) Que sean de importancia estratégica para el Estado.

V. **Tipos de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Contribución para realizar eventos comerciales como Ferias, Foros, Seminarios, Convenciones, Congresos y Misiones Comerciales.	Hasta el 50 por ciento del costo, sin \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) por evento, por organización.
Certificaciones de Calidad, Inocuidad, Sanidad y orgánico.	Hasta el 50 por ciento del monto total de inversión del proyecto, sin rebasar \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) de Inversión por persona beneficiaria.
Especializado para la Comercialización Nacional e Internacional, como estudios de mercado, asistencia a eventos de promoción, capacitaciones, preauditorias y/o asesorías para certificaciones y logística.	Para proyectos estratégicos de impacto estatal propuestos por la secretaria: Hasta el 50 por ciento del monto total de inversión del proyecto, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) de inversión por proyecto. Los convenios con instituciones de Educación Superior y/o de investigación.

Lo anterior, sujeto a disponibilidad presupuestal.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría, a través del Departamento de Investigación y Desarrollo de Mercados.

Artículo 39. La Vertiente 3, denominada Infraestructura de Acopio, Almacenamiento, Conservación de Productos del Campo, Adquisición, Operación y Supervisión, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Incrementar la capacidad de acopio;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas y morales;
- III. **Requisitos Específicos:** Personas físicas y morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I y II, respectivamente, del Programa, deberán presentar lo siguiente:
 - a) Proyecto Simplificado (Formato 4).

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Que preferentemente sean productores organizados y legalmente constituidos; y,
- b) Que generen impacto social en el Estado.

V. **Tipos de Inversión.**

Concepto	Monto de inversión
Adquisición, rehabilitación, equipamiento y operación de los centros de acopio del Gobierno del Estado.	Según lo requerido para su correcto funcionamiento.
Mantenimiento y rehabilitación de bodegas de organizaciones de productores formalmente constituidas, así como ejidos y comunidades que cuenten con infraestructura con deterioros no estructurales.	Hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por organización de productores.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría, a través del Departamento de Comercialización.

Artículo 40. La Vertiente 4, denominada Valor Agregado a la Producción Primaria, Estímulos al Financiamiento y Reactivación Económica, se compone del objetivo específico, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fomentar alternativas de inversión, con acceso a financiamiento y reducción de tasa de interés para la producción primaria y actividad agroindustrial;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas y personas morales;

III. **Requisitos Específicos:** Personas físicas y personas morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III, respectivamente, del Programa, deberán presentar lo siguiente:

- a) Para el Concepto de Inversión Construcción de Infraestructura y Equipamiento para dar valor Agregado y Servicios a la Producción Primaria a través del apoyo de subsidio a tasa de interés mediante intermediarios financieros:
 - 1. Copia del documento con el que se acredite la propiedad y/o usufructo del predio. No aplica para este concepto de inversión la Constancia de ser Productor (Formato 3); y,
 - 2. Proyecto Simplificado (Formato 4).
- b) Para el Concepto de Inversión Elaboración de Proyectos Productivos Agroindustriales, gestión de crédito y aplicación del financiamiento:
 - 1. Identificación y datos fiscales de la persona beneficiaria de servicios profesionales;
 - 2. CLABE interbancaria;
 - 3. Factura por el concepto la elaboración del proyecto agroindustrial correspondiente, emitida por la persona prestadora de servicios hacia la persona beneficiaria; y,
 - 4. Factura emitida por la persona beneficiaria hacia el Gobierno del Estado, por el subsidio correspondiente por el servicio de elaboración de proyecto, gestión de crédito y aplicación del financiamiento.
- c) Para el Concepto de Inversión Construcción de Infraestructura y Equipamiento para dar valor Agregado y Servicios a la Producción:
 - 1. Proyecto Simplificado (Formato 4);
 - 2. En caso de personas morales, acta constitutiva de la organización de productores y/o acta en dónde se faculte al representante legal de la misma;
 - 3. Constancia de situación fiscal no mayor a tres meses;
 - 4. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
 - 5. Estado de cuenta bancario;
 - 6. Identificación Oficial;
 - 7. Solicitud en escrito libre donde manifiestan su petición de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría;
 - 8. Solicitud única de Participación (Formato 1) y carta de compromiso;
 - 9. Factura de la persona proveedora hacia la persona beneficiaria por el concepto de inversión; y,
 - 10. Factura emitida por la persona beneficiaria hacia el Gobierno del Estado por el subsidio correspondiente por concepto de equipamiento.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Que preferentemente sean productores organizados y legalmente constituidos; y,
- b) Que generen impacto social, económico y ambiental en el Estado.

V. **Tipo de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Inversión para la Construcción de Infraestructura y Equipamiento para dar Valor Agregado y Servicios a la Producción Primaria.	Se respaldarán las inversiones de las personas beneficiarias con financiamiento a través de un incentivo para constituir un fondo de garantía de primeras pérdidas, convenidos con instituciones públicas y/o privadas, como FIRA y/o Si Financia.
Elaboraciones de proyectos Productivos agroindustriales, gestión de financiamiento y seguimiento.	Hasta el 25 por ciento del costo de elaboración sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto.

Subsidio a tasa de interés.	Se crea una aportación para reducción del dos por ciento de tasa de interés, este subsidio será aplicable una vez que los créditos sean pagados oportunamente y hasta agotar dicho fondo.
Subsidio del Equipamiento para dar valor agregado al sector agropecuario y agroindustrial de las unidades productivas.	Se invertirá hasta el 50por ciento del costo total de los equipos sin rebasar \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) por unidad de producción.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría, a través del Departamento de Agroindustrias. Las inversiones en todas las Vertientes estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En caso de solicitar Inversión para el concepto: Construcción de Infraestructura y Equipamiento, se deberá cumplir con los requisitos que establezca la institución de crédito correspondiente.

CAPÍTULO V
DEL SUBPROGRAMA DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL

SECCIÓN I
DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
EN LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 41. El componente de Formación y Capacitación en la Economía Social y Solidaria contará con la Vertiente siguiente:

Vertiente 1: Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en la Economía Social Cooperativista y Valor Productivo.

Artículo 42. La Vertiente 1, denominada Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en la Economía Social Cooperativista y Valor Productivo, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fortalecer las capacidades técnicas, organizativas, empresariales y de innovación tecnológica de las y los productores rurales, mediante procesos de capacitación, acompañamiento y transferencia de tecnologías sustentables, orientadas a promover la economía social, el cooperativismo, la adopción de ecotecnias y la agregación de valor, que contribuya al incremento de la productividad que den mayor rentabilidad a las unidades de producción y que motiven la participación de los jóvenes como relevo generacional en la producción rural;
- II. **Población Objetivo.** Productores rurales, mujeres y jóvenes organizados y no organizados;
- III. **Requisitos Específicos.** Registrarse en la Lista de Asistencia de la Capacitación convocada;
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**
 - a) Preferentemente, ser productores de localidades de alta y muy alta marginación, conforme a los datos de la CONEVAL y CONAPO; y, que muestren interés en participar en el trabajo cooperativo y solidario; y,
 - b) Esta Vertiente operará como oferta institucional.
- V. **Tipos de inversión:**

CONCEPTO	INVERSIÓN
Capacitación para impulso al trabajo cooperativo y solidario de innovación tecnológica, agregación de valor y adopción de ecotecnias.	La Secretaría atenderá con personal técnico las solicitudes de capacitación. En temas especializados podrá contratar instructores. Los materiales didácticos, gastos de operación y logística serán cubiertos por la Secretaría con la participación de los Municipios, si así se conviene.

La responsable de la ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Formación Social Agropecuaria, a través del Departamento de Formación Agropecuaria.

SECCIÓN II
DEL COMPONENTE DE FOMENTO A LA ORGANIZACIÓN RURAL

Artículo 43. El componente de Fomento a la Organización Rural contará con la Vertiente siguiente:

Vertiente 1: Organización y Constitución de Figuras Legales de Productores Rurales.

Artículo 44. La Vertiente 1, denominada Organización y Constitución de Figuras Legales de Productores Rurales, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fomentar la Organización cooperativa de productores jóvenes, mujeres y campesinos sin tierra, a través de la capacitación para la constitución de figuras legales;
- II. **Población Objetivo.** Productores jóvenes, mujeres y campesinos sin tierra que no se encuentren constituidos en una figura jurídica, dedicados a las actividades del sector agropecuario;
- III. **Requisitos Específicos.** Además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I y III, respectivamente, del Programa, deberán presentar lo siguiente:
 - a) Constancia de ser Productor (Formato 3) emitida por una autoridad local, a nombre del representante del grupo;
 - b) Relación de personas beneficiarias;
 - c) Identificación oficial de las personas beneficiarias; y,
 - d) RFC de la persona representante del grupo.
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**
 - a) Preferentemente, ser productores de localidades de alta y muy alta marginación, conforme a los datos de la CONEVAL Y CONAPO; y,
 - b) Preferentemente, dirigido a grupos que fortalezcan la equidad de género y la integración de los jóvenes en actividades productivas.
- V. **Tipo de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Constitución de Figuras Legales	Hasta el 50 por ciento del monto total del costo del Acta Constitutiva, sin rebasar \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) por figura jurídica.

La responsable de la ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Formación Social Agropecuaria, a través del Departamento de Formación Agropecuaria.

SECCIÓN III DEL COMPONENTE ACCIONES DETONANTES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISTA

Artículo 45. El componente Acciones Detonantes de la Economía Social y Cooperativista contará con la Vertiente siguiente:

Vertiente 1: Inversiones Productivas Agropecuarias.

Artículo 46. La Vertiente 1, denominada Inversiones Productivas Agropecuarias, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Generar acciones detonantes de la Economía Social y Solidaria a las organizaciones de productores jóvenes, mujeres, y para proyectos familiares de incremento al valor agregado; e impulsar sistemas de captación de agua en los hogares de las familias campesinas;
- II. **Población Objetivo.** Personas morales, grupos de trabajo, productores, jóvenes, mujeres, dedicados a las actividades agropecuarias;
- III. **Requisitos Específicos:**
 - a) Personas Morales: Además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracción II del Programa, deberán presentar lo siguiente:

1. Proyecto Simplificado (Formato 4);
 2. Copia del Acta constitutiva actualizada;
 3. Constancia de ser Productor (Formato 3), emitida por una autoridad local a nombre del representante legal;
 4. Copia de la identificación oficial vigente del representante legal;
 5. Carta compromiso de la correcta aplicación del apoyo y donde se establece como mínimo un plazo de dos años para que esté funcionando el proyecto. Aplica para el concepto de equipo y materiales para procesos de valor agregado; y,
 6. El trámite deberá ser personal.
- b) Grupos de Trabajo: Además de los requisitos establecidos el artículo 17 fracción III del Programa, deberán presentar lo siguiente:
1. Proyecto Simplificado (Formato 4), a excepción del concepto de inversión;
 2. Constancia de ser Productor (Formato 3), emitida por una autoridad local, a nombre del representante del grupo;
 3. Acta de creación del Grupo de Trabajo (Formato 2), avalada por una autoridad local;
 4. Constancia de ser Productor (Formato 3 A), de los integrantes del grupo, emitida por una autoridad local;
 5. Carta compromiso de la correcta aplicación del apoyo donde se establece como mínimo un plazo de dos años para que esté funcionando el proyecto. Aplica al concepto de equipo y materiales para proceso de valor agregado; y,
 6. El trámite deberá ser personal.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Que la persona solicitante sea productor agropecuario, conozca, aplique actividades y métodos para la agregación de valor y el desarrollo de la agroindustria; y,
- b) Que los participantes sean de zonas con alta escases de agua o efectos de sequía.

V. **Tipos de inversión:**

CONCEPTO	INVERSIÓN
Equipo y materiales para procesos de valor agregado.	Hasta el 50 por ciento, sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto. Sujeto a disponibilidad.
Sistemas de captación de agua de lluvia.	Entrega de materiales, insumos y capacitación para la construcción y operación del Sistema de Captación de Agua de Lluvia sin rebasar los \$ 22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.).

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Formación Social Agropecuaria, a través del Departamento de Soporte Metodológico.

SECCIÓN IV
DEL COMPONENTE PRODUCE LO QUE TE COMES

Artículo 47. El componente Produce lo que te Comes, contará con la Vertiente siguiente:

Vertiente 1. Establecimiento de Módulos de Producción de Alimentos Sanos y Nutritivos.

Artículo 48. La Vertiente 1, denominada Establecimiento de Módulos de Producción de Alimentos Sanos y Nutritivos, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fomentar proyectos de producción de alimentos frescos, sanos y nutritivos entre las familias campesinas y en zonas marginadas de Michoacán, que permitan mejorar la salud y el ingreso familiar, así como impulsar acciones detonantes de

la organización cooperativa y solidaria;

- II. **Población Objetivo.** Habitantes del medio rural y en zonas marginadas del Estado, conforme a los datos de la CONEVAL y CONAPO;
- III. **Requisitos Específicos.** Además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracción I del Programa, para el caso de Biodigestores, el solicitante deberá presentar lo siguiente:
- a) Carta compromiso de la correcta aplicación del apoyo y donde se compromete a construir el Biodigestor en un mes, así como mantenerlo en funcionamiento en un plazo mínimo de dos años.
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**
- a) Se priorizará a la jefa o jefe de familia, preferentemente, de comunidades de alta y muy alta marginación;
- b) Se atenderá preferentemente un solicitante por vivienda y/o familia; y,
- c) Se brindará atención preferente a mujeres.
- V. **Tipos de inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Huertos de Hortalizas	Paquete de semillas e insumos, hasta por \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) por solicitante.
Paquetes de aves de corral doble propósito	Hasta el 50 por ciento del costo de los paquetes de 10 aves, sin rebasar \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) por familia. La persona solicitante depositará su aportación directamente a una cuenta de la Secretaría de Finanzas y Administración.
Producción de hongos	Entrega de materiales, insumos y capacitación para la construcción y operación del módulo de producción de hongos seta, sin rebasar \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) por solicitante.
Establecimiento de huertas de traspatio.	Paquete de árboles frutales, sin rebasar \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por solicitante. Sujeto a disponibilidad.
Biodigestores	Entrega de materiales, insumos y capacitación para la construcción y operación del biodigestor, sin rebasar \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.) por solicitante. El productor construirá las zanjas e instalará el Biodigestor.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Formación Social Agropecuaria, a través del Departamento de Desarrollo Cooperativo y Solidario.

CAPÍTULO VI

DEL SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA AGROPECUARIA

SECCIÓN ÚNICA

DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGROPECUARIA

Artículo 49. El componente de Infraestructura Básica Agropecuaria tendrá como conceptos de Inversión General, el incentivar a los productores agropecuarios con horas de maquinaria pesada para el desarrollo de los trabajos de conservación, rehabilitación, ampliación o construcción y contará con las Vertientes siguientes:

- I. **Vertiente 1:** Infraestructura Agropecuaria; y,
- II. **Vertiente 2:** Maquinaria Pesada.

Artículo 50. La Vertiente 1, denominada Infraestructura Agropecuaria, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y conceptos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fomentar la conservación, rehabilitación, ampliación o construcción de infraestructura básica agropecuaria, con el propósito de potenciar las capacidades de producción del sector y contribuir al incremento del ingreso y mejoramiento del nivel de vida de los productores;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo, que desempeñen actividades agropecuarias en el

territorio del Estado, que soliciten Inversión y cumplan con los requisitos y procedimientos de selección;

La cobertura comprenderá los 113 municipios que conforman el Estado y sus localidades, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría. Para tal propósito serán agrupados en diez regiones de la manera siguiente:

Región	Municipios
I. Lerma-Chapala	Briseñas, Chavinda, Cojumatlán, Ixtlán, Jacona, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Purépero, Sahuayo, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tlazazalca, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa y Zamora
II. Bajío	Angamacutiro, Churintzio, Coeneo, Ecuandureo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, La Piedad, Morelos, Numarán, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro, Tanhuato, Yurécuaro, Zacapu y Zinápapo.
III. Cuitzeo	Acuitzio, Álvaro Obregón, Charo, Chucándiro, Copándaro, Cuitzeo, Huandacareo, Indaparapeo, Morelia, Queréndaro, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Zinápapo.
IV. Oriente	Áporo, Anganguero, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irímbo, Juárez, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de N. R., Tlalpujahuá, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio y Zitácuaro.
V. Tepalcatepec	Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Cotija, Los Reyes, Parácuaro, Peribán, Tepalcatepec, Tingüindín y Tocombo.
VI. Purhépecha	Charapan, Cherán, Chilchota, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro.
VII. Pátzcuaro-Zirahuén	Erongarícuaro, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan.
VIII. Tierra Caliente	Carácuaro, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro y Turicato.
IX. Sierra-Costa	Aguila, Arteaga, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Lázaro Cárdenas y Tumbiscatío.
X. Infernillo	Ario, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica y Nuevo Urecho.

III. **Requisitos Específicos.** Los requisitos específicos que deberán cumplir las personas físicas, las personas morales, entendiéndose estas como las siguientes: sociedades, asociaciones, ejidos, pequeñas propiedades, comunidades indígenas, comunidades indígenas con autogobierno y ayuntamientos; así como los grupos de trabajo, para ser personas beneficiarias de la Vertiente 1 Infraestructura Agropecuaria, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Programa, serán los siguientes:

a) Personas físicas:

1. Documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno de la persona beneficiaria en donde se va a desarrollar el concepto de inversión requerido.
2. Programa de trabajo.
3. Padrón de Beneficiarios.

b) Personas Morales:

1. Sociedades o Asociaciones:

- 1.1 Nombre del representante legal y documento jurídico que avale su carácter legal.
- 1.2 Documento que acredite legalmente la propiedad de la persona beneficiaria, del lugar donde se van a realizar los trabajos.
- 1.3 Programa de trabajo.
- 1.4 Padrón de Beneficiarios.
- 1.5 R.F.C. vigente.

2. Ejidos:

- 2.1 Copia de identificación oficial vigente con fotografía de los integrantes del comisariado ejidal.

-
- 2.2 Programa de trabajo.
 - 2.3 Padrón de Beneficiarios.
 - 2.4 Comprobante de domicilio vigente.
 3. Pequeña Propiedad Agrícola:
 - 3.1 Copia del acta constitutiva.
 - 3.2 Nombre del representante legal y documento jurídico que avale su carácter legal.
 - 3.3 Acreditar la propiedad, con el documento correspondiente, registrado en el Registro Público de la Propiedad.
 - 3.4 Programa de trabajo.
 - 3.5 Padrón de Beneficiarios.
 - 3.6 Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona que va a firmar el convenio.
 - 3.7 Comprobante de domicilio vigente.
 4. Comunidad Indígena:
 - 4.1 Programa de trabajo.
 - 4.2 Padrón de Beneficiarios.
 - 4.3 Comprobante de domicilio vigente.
 5. Comunidad Indígena con Autogobierno:
 - 5.1 Programa de trabajo.
 - 5.2 Padrón de Beneficiarios.
 - 5.3 Comprobante de domicilio vigente.
 6. Ayuntamientos:
 - 6.1 Programa de trabajo.
 - 6.2 Padrón de Beneficiarios.
 - 6.3 R.F.C. vigente.
 - 6.4 Comprobante de domicilio vigente.
 - e) Grupos de Trabajo:
 1. Programa de trabajo.
 2. Padrón de Beneficiarios.
 3. Copia de identificación oficial vigente con fotografía de los integrantes de la mesa directiva del grupo de trabajo.

Cuando se trate de subsidios, además deberán proporcionar los documentos adicionales que les requiera la Secretaría a través de la Dirección de Infraestructura Básica Agropecuaria.

IV. Criterios Técnicos de Elegibilidad:

- a) Que presenten condiciones excepcionales de urgencia por la generación de eventos climatológicos y sociales, o bien que registren mayores condiciones de rezago y pobreza;
- b) Se beneficiarán preferentemente, las zonas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a la clasificación emitida por el CONAPO y el, CONEVAL, considerando también a las áreas suburbanas;
- c) Fomenten actividades productivas para mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias; y,
- d) Tengan mayor vocación a la producción de productos agropecuarios y acuícolas, menos rentables.

V. **Conceptos de Inversión.** Incentivar a los productores agropecuarios y acuícolas con horas de maquinaria pesada, para el desarrollo de los trabajos de conservación, rehabilitación, ampliación o construcción, conforme a lo siguiente:

- a) Subsidios que se aplicarán para:
 - 1. Cubrir los requerimientos de maquinaria y/o equipo; y,
 - 2. Reparación y/o mantenimiento de maquinaria y/o equipo.
- b) Préstamo de maquinaria y/o equipo que este bajo resguardo de la Secretaría; y,
- c) Comodato de maquinaria y/o equipo que este bajo resguardo de la Secretaría.

Con dicha maquinaria y/o equipo, mediante el tipo de inversión en horas maquinaria pesada para el desarrollo de los trabajos de conservación, rehabilitación, ampliación o construcción, se ejecutarán trabajos de infraestructura básica agropecuaria que contribuyan con el desarrollo del sector agropecuario en el Estado, conforme a los conceptos de inversión siguientes:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Rehabilitación y/o construcción de bordos para captación y almacenamiento de agua, desazolve de pequeñas presas, drenes, canales, caminos saca cosecha y conservación de suelo.	La Secretaría aportará la maquinaria y los productores los gastos de operación.
Subsidios: Para trabajos por contingencias climatológicas y desastres naturales.	Hasta el 90 por ciento del costo de los trabajos.
Para operación, reparación y mantenimiento de maquinaria y/o equipo.	

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Infraestructura Básica Agropecuaria. Los casos, montos y conceptos de inversión no previstos en el presente Programa serán resueltos por la Comisión, conforme a sus atribuciones.

Para la operación de la maquinaria pesada se firmará convenio o contrato entre el solicitante y la Secretaría, donde se especificarán la mecánica operativa, condiciones, derechos, obligaciones, programa de trabajo y costos.

Artículo 51. La Vertiente 2, denominada Maquinaria Pesada, se compone de los objetivos, población objetivo y requisitos específicos siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fortalecer el parque de maquinaria de la Secretaría, para la conservación y construcción de obras para el sector agropecuario;
- II. **Población Objetivo.** Los Productores Agropecuarios del Estado de Michoacán.
- III. **Requisitos Específicos.** Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes para ser personas beneficiarias del Programa serán los establecidos en el artículo 17 y 50, fracción III de este mismo ordenamiento.

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Infraestructura Básica Agropecuaria. Los casos, montos y conceptos de inversión no previstos en el presente Programa serán resueltos por la Comisión conforme a sus atribuciones.

CAPÍTULO VII
DEL SUBPROGRAMA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 52. Las Unidades Responsables del Programa, con sus respectivos subprogramas, podrán proponer a consideración de la persona titular de la Secretaría, la autorización de proyectos estratégicos o solicitudes de prioridad estatal, regional o municipal, de conformidad en lo previsto en el presente Programa. Asimismo, se podrán modificar montos de inversión o incluir conceptos no considerados en el mismo.

TÍTULO CUARTO
DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS PARA LA OPERACIÓN
Y DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 53. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género, por parte del personal de la Secretaría;
- II. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, denuncias y sugerencias;
- III. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- IV. Adquirir el bien o servicio autorizado con el proveedor que libremente elija, en los casos que aplique; y,
- V. Recibir la inversión del Programa, a través de sus Subprogramas, Componentes y Vertientes, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, una vez que hayan recibido notificación de que resultaron beneficiarios.

Artículo 54. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Acudir a las ventanillas de atención en las fechas publicadas, y entregar la documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en el Programa, según corresponda;
- II. A partir de que se le notifica a la persona beneficiaria la aprobación de su solicitud, este deberá cumplir con la comprobación al 100 por ciento de la inversión, y tiene la obligación de cumplir con las características técnicas aprobadas; además, deberá aportar la contraparte que en su caso le corresponda, utilizando la Inversión, solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, conservación y/o mantenimiento de los bienes, durante cinco años o su vida útil; así como proporcionar la información requerida sobre la Inversión realizada; así como permitir la supervisión y revisión de las acciones desarrolladas;
- III. Utilizar los bienes y/o monto de inversión otorgada, exclusivamente para los fines establecidos, no transferir los derechos y obligaciones obtenidos mediante el Programa o destinarlos a fines distintos de los pactados;
- IV. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria, de coordinación, supervisión y control de las instancias de gobierno facultadas para tales fines;
- V. Aplicar y comprobar correctamente la inversión otorgada, aceptando la responsabilidad y la obligación de reintegrar el monto de la Inversión autorizada, cuando su aplicación fuera distinta a lo establecido en el Acta de Entrega- Recepción;
- VI. Acreditar a la Secretaría, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa y en el Acta de Entrega-Recepción para los casos de maquinaria, equipo e infraestructura, así como entregar, a través de las Direcciones y/o Delegaciones, de acuerdo al caso, la información y documentos que ésta les requiera y que permitan evaluar la correcta aplicación de las inversiones;
- VII. Haber cumplido en tiempo y forma con los compromisos convenidos, si recibió la inversión de la Secretaría, en ejercicios fiscales anteriores;
- VIII. Para los casos de Inversión en equipamiento e infraestructura; no haber recibido recursos públicos para los mismos conceptos, en los últimos cinco años o considerando la vida útil del bien. Este último requisito no aplica para el componente: Sanidad e Inocuidad;
- IX. Para el caso de las personas morales, estar al corriente de sus obligaciones fiscales; y,
- X. Las demás que se establezcan en el presente Programa y sus Reglas de Operación, y en su caso, en el convenio correspondiente que para tal efecto se suscriba.

Artículo 55. Será motivo de cancelación de la entrega de la inversión, cualquiera de las causas siguientes:

- I. En los casos que la (las) personas beneficiario(s) aplique(n) o destine(n) la inversión recibida a un fin diferente del objeto del Programa; además de que, en tal supuesto, se procederá a iniciar el procedimiento para la determinación de las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole que pudiera corresponderles;

- II. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Programa, será causa de la cancelación de la Inversión y se requerirá su devolución. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría, a través de las áreas correspondientes;
- III. Cuando la persona beneficiaria haya presentado documentación apócrifa o haya proporcionado información falsa;
- IV. La persona beneficiaria se tendrá por desistido, si en un plazo de 30 días naturales después de haber sido notificado, no ha realizado la adquisición de los bienes autorizados o haber convenido la misma con su proveedor; y,
- V. En caso de que las personas servidoras públicas incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se promoverá la investigación correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 56. No se otorgarán inversiones con cargo al Programa para:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de implementos agrícolas y refacciones usadas;
- III. Compra de maquinaria usada;
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo; a excepción de la Vertiente de Sanidad e Inocuidad; en la cual, los Organismos Auxiliares de Sanidad vegetal y animal podrán adquirir un vehículo de trabajo para la operación de los programas, siempre y cuando se atienda una contingencia; o si la campaña o proyecto forma parte de un programa convenido con la federación;
- V. Capital de trabajo; y,
- VI. Pago de pasivos.

CAPÍTULO II DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Artículo 57. El presente procedimiento operativo aplicará para aquellas Vertientes, que no cuenten con una mecánica específica.

El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada, respecto de las acciones para solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y darle seguimiento, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Convocatoria:** Se emitirá convocatoria pública en la página oficial de la Secretaría www.sader.michoacan.gob.mx, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de las ventanillas de atención, ubicación, requisitos de elegibilidad y montos de Inversión; las convocatorias se emitirán de acuerdo a cada Vertiente según sea el caso.
- II. **Recepción de Solicitudes:** Las solicitudes deberán ser presentadas en las ventanillas habilitadas en las Delegaciones Regionales y/o en las Direcciones de la propia Secretaría, de acuerdo con las diferentes convocatorias para el Programa, según el Formato 1 de Solicitud Única de Participación y sus requisitos correspondientes;
- III. **Revisión de la Documentación:** Los responsables de la recepción de la documentación verificarán que los expedientes estén completos y legibles, mismos que no se recibirán con tachaduras y enmendaduras y serán turnados a las Direcciones correspondientes, de acuerdo a cada Vertiente, donde se registrarán y generará el Padrón de Beneficiarios y en el caso de que no la presenten completa y vigente, se le requerirá al solicitante, mediante notificación, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane errores o complete información; en caso de que no la presente en el término indicado, dicha solicitud se dará como no presentada;
- IV. **Factibilidad de la Inversión:** La Dirección responsable de la operación de los Componentes y Vertientes revisará y dictaminará técnica, social y financieramente las solicitudes presentadas, proponiendo el monto y/o cantidad a otorgar en cada caso. En todos los casos, la Dirección correspondiente procederá a su autorización, de acuerdo con la disposición presupuestal, la justificación de los solicitantes de la Inversión y a lo establecido en el Programa. En los casos que corresponda, previa justificación técnica, económica y/o social por parte de las Direcciones, la Comisión podrá validar las modificaciones de los porcentajes y montos máximos de Inversión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a las necesidades operativas en los Subprogramas,

Componentes y Vertientes que corresponda;

- V. **Formalización de la Inversión:** Una vez realizada la validación y aprobación por parte de la Dirección responsable de la operación del Componente y Vertientes, según corresponda, emitirá la notificación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente, la cual contendrá los conceptos y características del bien, montos de inversión y aportación de la persona beneficiaria, los resultados se publicarán en la página electrónica de la Secretaría; y,

Se realizará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente, la cual contendrá los conceptos y características del bien, montos de inversión y aportación de la persona beneficiaria, mediante Acta de Entrega- Recepción y/o Convenio, los resultados se publicarán en la página electrónica de la Secretaría; y,

- VI. **Entrega de Inversión:** La Dirección responsable de la operación del Componente y Vertientes, una vez formalizada la Inversión y estando debidamente integrado el expediente bajo su resguardo, procederá a gestionar el recurso autorizado ante la Delegación Administrativa de la Secretaría.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 58. El pago a personas beneficiarias o a la persona proveedora se llevará cabo de la forma siguiente:

- I. La persona beneficiaria elegirá libremente a su proveedor y presentará a la Dirección y/o Delegación Regional correspondiente, responsables del Componente y/o Vertiente, los comprobantes de la inversión autorizada. Éstas, deberán revisar la documentación y en su caso, supervisar y verificar la existencia física del bien;
- II. La Dirección responsable y/o Delegación Regional correspondiente, del Componente y/o Vertiente, levantará el Acta de Entrega-Recepción (Formato 6) o convenio, documento que amparé la entrega de la inversión autorizada a la persona beneficiaria;
- III. La Dirección responsable del Componente y/o Vertiente turnará, a la Delegación Administrativa, el trámite de pago del monto de inversión autorizado; original de la Solicitud Única de Participación, los comprobantes de la aplicación de los subsidios autorizados, o Convenio, RFC con homoclave, cuando así proceda, copia del estado de cuenta con CLABE Interbancaria o de los documentos que amparen la entrega de la Inversión debidamente requisitados y en su caso, para el trámite del pago correspondiente; asimismo, se solicitará el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP); y,
- IV. La Delegación Administrativa elaborará el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP) y una vez requisitado, turnará el pago ante la Secretaría de Finanzas y Administración, para la liberación del recurso a la persona beneficiaria o proveedor, según el monto de inversión autorizado, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 59. La supervisión del Programa es responsabilidad de la Secretaría por conducto de las Subsecretarías, Direcciones y Departamentos responsables del Componente y/o Vertiente correspondiente. Podrá ejecutar supervisiones aleatorias de control y vigilancia, realizando para ello, un muestreo de hasta el 15 por ciento, con relación al número total de los conceptos de inversión autorizados, en cada vertiente, así como aquellos casos muy especiales, derivado de anomalías y/o incumplimiento y auditorías practicadas por los Órganos Fiscalizadores correspondientes, debiendo adjuntar al expediente de las solicitudes aprobadas, la documentación inherente a su proceso operativo, con los dictámenes y los informes de la supervisión de campo que en su caso se hayan realizado. En todos los casos, la solicitud integrada en cada expediente deberá incluir toda la documentación generada durante el proceso hasta la entrega formal de la Inversión y ejercicio del recurso.

Artículo 60. La Secretaría publicará en los estrados de las Direcciones el padrón de solicitudes ingresadas, que estará integrado por las autorizadas, canceladas y no aprobadas, lo cual será considerado como respuesta oficial a los solicitantes.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 61. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa deberán realizarse en las partidas de gasto correspondiente y en su ejercicio fiscal, en los cuales deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Secretaría, mismos que podrán ser de hasta el cinco por ciento del monto total asignado al Programa.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 62. La Secretaría, a través de las Subsecretarías, Direcciones y Departamentos responsables del Componente y/o Vertiente correspondiente, serán las unidades administrativas encargadas de la ejecución del Programa; les corresponderá verificar la información que

presenten los solicitantes, que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad, establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

Artículo 63. La Secretaría promoverá la coordinación para la implementación de programas de desarrollo sustentable con instancias Federales, Estatales y Municipales, fortaleciendo la concurrencia de recursos en el sector.

CAPÍTULO V
DE LA DELIMITACIÓN DE FUNCIONES DE
LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

Artículo 64. Para fortalecer la operación del Programa, las unidades administrativas encargadas de su ejecución, de forma coordinada, tendrán a su cargo las responsabilidades establecidas en los artículos 65 y 66 del presente Programa.

Artículo 65. A la Secretaría le corresponden las funciones siguientes:

- I. Operar, a través de las Direcciones, el Programa, para otorgar la inversión conforme al Padrón de Beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y,
- II. En su caso, establecer mecanismos de coordinación y participación interinstitucional entre las dependencias, entidades y Municipios para la potencialización de recursos tendientes al adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

Artículo 66. A las Direcciones les corresponden las funciones siguientes:

- I. La operación y seguimiento de la correcta ejecución de los Componentes y Vertientes, conforme al Programa;
- II. Elaborar los informes sobre el estado que guardan los recursos de los Componentes y Vertientes, para su posterior presentación ante las autoridades competentes que lo soliciten. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y de resultados generales;
- III. Proporcionar la información y facilidades conducentes, para que la Secretaría de Contraloría, en ejercicio de sus atribuciones, revise y vigile el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa; y,
- IV. Las demás que les señalen la Secretaría por conducto de su titular y lo contenido en la normatividad aplicable.

TÍTULO QUINTO
DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 67. La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación, así como en la página electrónica del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx, y la página de la Secretaría www.sader.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente.

Artículo 68. La Secretaría, a través de las Direcciones correspondientes, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, para su presentación ante las autoridades competentes. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborarán un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados, para conocer el impacto social y económico del Programa.

Artículo 69. El seguimiento y la evaluación del Programa deberán apearse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad correspondiente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

El Programa y sus Subprogramas se evaluarán a través de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

	Nivel Indicador
	COMPONENTE
Resumen Narrativo	Solicitudes apoyadas para fortalecer la productividad agropecuaria.
Indicador	Porcentaje de solicitudes apoyadas (PSA).
Descripción de variables	$PSA = (SA/SP) * 100$.
Método de Cálculo	PSA: Porcentaje de solicitudes apoyadas SA: Solicitudes apoyadas SP: Solicitudes programadas
Medios de Verificación	http://laip.michoacan.gob.mx/acceso/muestra_programasociales.jsp?dependencias=9

Artículo 70. La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, además promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

Artículo 71. Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas que emita para tal efecto.

Artículo 72. La Secretaría implementará acciones preventivas para dar transparencia al ejercicio de los recursos, de conformidad a lo estipulado por las normas aplicables e incluirá en la papelería y documentación oficial para la entrega de los apoyos del Programa la leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».

Artículo 73. Con el objeto de establecer las bases, conforme a las cuales se promoverá, operará y dará seguimiento a las acciones de contraloría social en el presente Programa, se promoverá la participación activa de las personas beneficiarias del mismo, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones en él comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. De igual forma, se facilitará a los Comités de Contraloría Social el acceso a la información necesaria para el buen desarrollo de sus funciones.

La Secretaría deberá solicitar al inicio y durante la operación del Programa, el apoyo de la Secretaría de Contraloría para la promoción de la contraloría social, conforme a la operación del Programa, para la capacitación en la materia a las personas servidoras públicas responsables de la ejecución, a las personas beneficiarias e integrantes de los Comités de Contraloría Social para el buen desempeño de sus funciones; lo anterior, es de observancia obligatoria para la instancia ejecutora estatal a cargo del Programa.

Artículo 74. La Secretaría a través de las Direcciones correspondientes, elaborarán y actualizarán los padrones de beneficiarios del Programa, realizando el cruce de información, con el Padrón Único para constatar que no se encuentren recibiendo otras inversiones que impliquen duplicidad, mediante la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, con pleno apego a la legislación en materia de protección de datos personales.

Para lo anterior, la Dirección deberá implementar un sistema o registro que permita conciliar los datos con los mecanismos de transparencia, implementados por el Gobierno del Estado.

Artículo 75. Queda prohibido el cobro o solicitud de remuneración económica o en especie alguna, a las personas beneficiarias, por parte de cualquier persona servidora pública o persona, como condición para ser incluidos en las inversiones que otorgan las Vertientes del Programa.

Artículo 76. Aquellos servidores públicos que por motivo de su cargo, participen en cualquier forma en la atención, trámite o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar en algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán abstenerse de intervenir en la gestión o resolución de los mismos.

Artículo 77. Las denuncias sobre la operación, entrega de inversiones o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación del mismo, podrán ser presentadas por las personas solicitantes o beneficiarias en la Secretaría, con domicilio en Boulevard García de León núm. 1379, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260; al servicio de atención telefónica (070), o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en la calle Benito Juárez No.127, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono (443) 310- 86-00 al 09.

Las personas que presenten denuncias deberán, preferentemente, identificarse y proporcionar sus datos para mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

La Secretaría y en su caso, la Secretaría de Contraloría darán seguimiento a las denuncias según corresponda, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 78. La Secretaría y la Comisión serán las responsables de la interpretación para efectos administrativos del Programa, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 79. Los datos personales serán tratados y protegidos por la Secretaría, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. El aviso de privacidad estará disponible en la página de la dependencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Programa y sus Reglas de Operación contenidos en el presente Acuerdo se aplicarán para el ejercicio fiscal 2026 y se podrán utilizar para ejercicios subsiguientes hasta en tanto no se modifiquen.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que establece el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXXVII, Sexta Sección, Número 52; y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
(Firmado)



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

Formato 1 Solicitud Única de Participación

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del
Estado de Michoacán de
Ocampo P R E S E N T E:

Fecha: _____

Folio: _____

Por este conducto solicito participar en la Adquisición de Bienes o el Desarrollo de un Proyecto Productivo de acuerdo a lo siguiente:

Solicitante: Persona Física (), Persona Moral () o Grupo de Trabajo ()

Nombre del Solicitante, Persona Física, Persona Moral o Grupo de Trabajo

Nombre(s): _____

CURP: _____

RFC: _____

Nombre del Representante Legal de la Persona Moral o del Representante del Grupo de Trabajo: _____

Integrantes: ____ Hombres: ____ Mujeres: ____ Personas de la tercera edad: ____

Personas con alguna discapacidad: _____; Domicilio del Solicitante: Calle y Número: _____; Colonia: _____

Localidad: _____ Municipio: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Conceptos Solicitados	Montos Solicitados

*Los montos solicitados estarán en función de lo señalado en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigentes y a la suficiencia presupuestal con la que se cuente, así mismo la presentación de la solicitud NO compromete la autorización de la misma.

Manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en el Programa, Componente y Vertiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural así como sus Reglas de Operación y legislación aplicable vigente. En caso de ser autorizada mi solicitud por parte de la Secretaría, me comprometo a utilizar de forma correcta el beneficio recibido conforme a lo establecido en la autorización respectiva.

Atentamente

Nombre y Firma del Solicitante

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 2 Acta de Creación de Grupo

En la Localidad _____ del Municipio de _____ Michoacán, de Ocampo siendo las _____ horas del día ____ de _____ del año 20__ reunidos en Asamblea las personas interesadas con el propósito de crear un Grupo de Trabajo.

Se procede sobre la creación del Grupo de Trabajo, el desarrollo del proyecto, los beneficios, compromisos y metas que este representará. Manifestando los interesados su voluntad para colaborar organizadamente en la realización del objeto del Grupo de Trabajo y sujetándose a lo contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Grupo de Trabajo se denominará _____

SEGUNDA.- El Grupo de Trabajo tiene su domicilio en _____ Localidad de _____ del Municipio de _____ del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERA.- El Grupo de Trabajo tendrá por objeto el siguiente: _____

CUARTA.- La administración del Grupo de Trabajo estará a cargo de una Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero elegidos por los miembros del Grupo; el desempeño de sus funciones no serán remunerables. Las decisiones se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes del propio Grupo de Trabajo.

QUINTA.- El Grupo de Trabajo desde este momento designa al Presidente de la Mesa Directiva para que tenga la representación del mismo ante toda clase de autoridades u organismos, otorgándole a partir de este momento la facultad de suscribir Convenios y Contratos relacionados con el objeto del Grupo. Así mismo, el representante del Grupo se hace responsable del cumplimiento de la correcta aplicación de los recursos de los apoyos recibidos, administrativa y civilmente.



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 2 Acta de Creación de Grupo

SEXTA.- El Secretario del Grupo tendrá a su cargo el archivo de la documentación correspondiente, convocará a reuniones, redactará y/o levantará las actas correspondientes del mismo, así como contestar y recibir toda clase de correspondencia.

SÉPTIMA.- El Tesorero del Grupo controlara los recursos económicos que formen parte del patrimonio del Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus fines.

OCTAVA.- La disolución del Grupo de Trabajo será por disposición de común acuerdo de los integrantes del Grupo, en caso de que no sea posible la realización del proyecto.

Una vez leída la presente, los representantes de la Mesa Directiva del Grupo de Trabajo aceptan el nombramiento y toman posesión del cargo, firmando de conformidad.

PRESIDENTE (A) _____

SECRETARIO (A) _____

TESORERO (A) _____

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida el Acta de Creación de Grupo de Trabajo siendo las _____, horas del día _____ de _____ del año 20 ____, una vez que fue leída la presente Acta se procede a su firma por parte de los integrantes del Grupo de Trabajo.



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 2
Acta de Creación de Grupo

RELACIÓN DE INTEGRANTES

NOMBRE	FIRMA O HUELLA
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
11.-	

Nombre, cargo, firma y sello de la
autoridad local

" Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente "



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

**Formato 3
Constancia de Ser Productor**

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

El que suscribe C. _____, en su
carácter de _____ del Municipio de
_____ hace constar que el C.
_____ de la Localidad
_____ es: productor trabajador rural de

y que ha venido trabajando armónica y pacíficamente sin problemas de
afectación a los vecinos, que además ha cooperado en actividades
generales de la comunidad.

Se extiende la presente constancia a los ____ días del mes de
_____ del 20____ para los fines legales que al interesado
convengan.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA Y SELLO DE LA
AUTORIDAD LOCAL.**

*Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

**Formato 3 (A)
Constancia de Ser Productor**

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

El que suscribe C. _____, en su carácter de _____ del Municipio de _____ hace constar que la siguiente relación son productores agropecuarios.

NOMBRE	CULTIVO	SUPERFICIE (Ha)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Y que han venido trabajando armónica y pacíficamente sin problemas de afectación a los vecinos, que además ha cooperado en actividades generales de la comunidad.

Se extiende la presente constancia a los ____ días del mes de _____ del 20 ____ para los fines legales que al interesado convengan.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA Y SELLO DE LA
AUTORIDAD LOCAL.**

*Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 4 Proyecto Simplificado

El Proyecto Simplificado, se podrá presentar considerando al menos los aspectos siguientes, incluyendo nombre y firma del solicitante:

1. Nombre del proyecto.
2. Antecedentes y justificación.
3. Objetivo del proyecto.
4. Datos Generales del proyecto:
 - 4.1. Croquis de localización del predio.
 - 4.2. Actividad productiva.
 - 4.3. Número de empleos directos e indirectos a generar.
 - 4.4. Número de hectáreas o cabezas.
 - 4.5. Producción actual y con el proyecto.
 - 4.6. Conceptos de inversión.
 - 4.7. inversiones (aportaciones, crédito y otros).
5. Conclusiones.



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 5 Proyecto Ejecutivo

1. Nombre del proyecto.
2. Programa, componente(s), Vertiente(s), concepto(s) de apoyo, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.
3. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero.
4. Objetivo(s) general(es) y específico(s).
5. Justificación:
 - a) Antecedentes.
 - b) Descripción de la situación actual.
 - c) Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
 - d) Forma en la que el proyecto, de concretarse impacta.
 - e) Metas.
6. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto:
 - a. Localización geográfica del proyecto con coordenadas georreferenciadas. Para sistemas de riego:
Para proyectos de riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje (anexar 3 fotografías). Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.
 - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y en su caso, ciclo agrícola, producto(s) o especie(s) involucrada(s).
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo.
Para sistemas de riego:

Para proyectos de riego, el diseño agronómico debe incluir, arreglo del cultivo en campo, uso consuntivo de los cultivos, diseño hidráulico, características de operación, tiempo de operación y periodicidad de riego.

El proyecto debe detallar todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades y cantidades, agrupándolos de la manera siguiente:

- Sistema de riego localizado y aspersión.
- Cabezal de riego.



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 5 Proyecto Ejecutivo

- Filtración.
 - Equipo de fertirriego.
 - Sistema de automatización.
 - Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal).
 - Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria)
 - Líneas portalaterales.
 - Emisores.
 - Líneas colectoras y válvulas de lavado (riego enterrado).
 - Accesorios de automatización de válvulas.
 - Sistema de riegos mecanizados.
- d. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementaran para el cumplimiento de objetivos y metas.
- e. Proceso de reconversión (en su caso).
- f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos dos cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegidos(s) deberán acreditar que cuentan con infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.
- g. Datos generales del solicitante (Persona Física, Moral o Grupo de Trabajo), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directive, de ser procedente.
- h. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.
- i. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión.
- j. En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.
- k. En su caso, descripción, memorias de cálculo, documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE BIDJOLIA

Formato 5 Proyecto Ejecutivo

7. Análisis y aspectos de Mercados.

- a. Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos; volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso.
- b. Disponibilidad, accesibilidad, condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
- c. Mercado objetivo, en su caso.
- d. Canales de distribución y venta.
- e. Plan y estrategia de comercialización.
- f. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen estimado de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- g. Estimación de beneficia económico del proyecto.
- h. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
- i. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), en su caso.
- j. Estudios de mercado realizados (en su caso).

8. Análisis Financiero:

- a. Descripción de costas.
- b. Necesidades de inversión.
- c. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).
- d. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).
- e. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa interna de Rendimiento (TIR), Punto de Equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN), desglosando todos sus componentes y anexando



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHIGÁN

Formato 5 Proyecto Ejecutivo

documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficia costa.

- f. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).
 - g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.
9. Activos:
- a. inventario de Activos.
10. Descripción y análisis de impactos esperados:
- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptive).
 - b. Incremento porcentual esperado en el valor agregado a la producción, volumen de producción.
 - c. Numero esperado de empleos a generar con el proyecto.
 - d. Incremento en los rendimientos (en su caso).
 - e. Reducción estimada de costos.
11. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).
12. Anexos del Proyecto, en su caso.



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

Gobierno de Michoacán

Formato 6
Acta Entrega - Recepción

Morelia, Michoacán de Ocampo, a ____ de ____ de 20 ____.

El (La) que suscribe C. _____ en mi carácter de Beneficiario del Programa: **Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación**
Componente: _____

Vertiente: _____

Con folio de solicitud No. _____, del Municipio _____, de la localidad _____, mediante la presente Acta de Entrega-Recepción de inversión, hago CONSTAR, que el día ____ del mes de _____ del año 20 _____, recibí a mi entera satisfacción de parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el concepto solicitado y me comprometo a utilizarlo de manera correcta y honesta dando cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de la Secretaría antes mencionada, los cuales se describen a continuación:

Cantidad	Concepto de Inversión	Monto de Inversión Total	Inversión Estatal	Inversión Municipal	Aportación del Productor

Se anexa copia fotostática de la factura y evidencia fotográfica del bien y/o los Conceptos de Inversión recibidos.

ENTREGA

RECIBE

Nombre, firma y sello
Representante de SADER

Nombre y firma productor

Formato 7 Padrón de Beneficiarios



Consecutivo	Fecha	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	CURP	RFC	Delegación	Municipio	Localidad	Subprograma	Componente	Vertiente	Estrategia	Concepto	Monto Autorizado	Inversión Total
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																TOTAL

Nombre y firma del representante del autoridad

Nombre y firma del representante

" Se debiera anexar copia simple de identificación oficial vigente de los integrantes del padrón "

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



FORMATO 8
CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES

Convenio de Concertación de Acciones, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, representada en este acto por _____, la cual es responsable directa de la operación del Programa _____, así como el resguardo de los documentos generados en el mismo ; a quien, en lo sucesivo se le denominará como **“LA SECRETARÍA”**; y por la otra parte, **“_____”** representada en este acto por _____ en su carácter de _____, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL BENEFICIARIO”**; y, cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, sujetándose al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el **Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación**, en adelante **“EL PROGRAMA”**.

II. Con fecha _____, **“EL BENEFICIARIO”** solicitó apoyo a **“LA SECRETARÍA”** para el pago de _____, solicitud que será atendida una vez satisfechos los requisitos y bajo la mecánica operativa establecida en **“EL PROGRAMA”**.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, , tiene entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.3. Que conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, “**LA SECRETARÍA**” tiene entre otras atribuciones, las de Fomentar y apoyar los programas de investigación agropecuaria y pesquera; el desarrollo de la agricultura, ganadería y pesca, así como divulgar las técnicas y sistemas que mejoren la producción sustentable en el sector; promover la participación social y privada en la realización de programas y acciones en el medio rural, con enfoque de desarrollo regional y que de conformidad con lo establecido por el artículo 24 fracción IX del Reglamento Interior de “**LA SECRETARÍA**”, tiene la facultad de promover la constitución y desarrollo de las organizaciones de productores rurales del Estado, bajo el principio de participación social y cooperativismo.

I.4. Que es su interés suscribir el presente Convenio para impulsar el Desarrollo del Medio Rural en el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos dentro de las facultades que la ley otorga, a efecto de impulsar el desarrollo de las actividades económicas en el sector rural, promoviendo los productos y servicios financieros, la identificación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos estratégicos y procesos de integración económica que permitan elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad con el artículo 10 fracción V.

I.5. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en Boulevard García de León, número 1377 y 1379, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal número 58260, Morelia, Michoacán de Ocampo.

I.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101C99.

II. DE "EL BENEFICIARIO":

II.1. Que _____

_____.

II.2. Que _____, en su carácter de _____, se encuentra debidamente facultado para representar y firmar el presente instrumento jurídico, como lo demuestra en el _____

_____.

II.3. Que el _____ en su carácter de _____, se identifica con _____.

II.4. Que tiene su domicilio en: _____; el cual, señalan para todos los efectos y fines legales del presente Convenio.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases a las que se sujetarán “LAS PARTES” para ejercer el subsidio para el pago de _____, de acuerdo a la solicitud del interesado, misma que forma parte integrante de este Convenio la cual ha sido aprobada por la Dirección responsable de “LA SECRETARÍA” en adelante “LA DIRECCIÓN” dentro del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación “El PROGRAMA”. Según el cuadro de inversión siguiente:

CONCEPTO DE INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INVERSIÓN

SEGUNDA.- VALIDACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio estará sujeto a la debida aprobación de la Comisión de Regulación y Seguimiento de “EL PROGRAMA”.

TERCERA.- COMPROMISOS. “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- A. Entregar el subsidio concertado en este Convenio al beneficiario, de conformidad con las reglas de operación de “EL PROGRAMA” y la determinación que haga la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- B. Dar seguimiento a las actividades que ejecute “EL BENEFICIARIO”, para la realización de las acciones convenidas, de acuerdo con la solicitud presentada a “LA SECRETARÍA”. La entrega del subsidio se hará de acuerdo a los recursos disponibles por “LA SECRETARÍA” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

“EL BENEFICIARIO” se compromete a:

- A. Recibir el subsidio materia del presente Convenio, mediante la emisión del documento correspondiente, que avale dicha recepción y del presente instrumento jurídico.

- B. Destinar el subsidio materia del presente Convenio, exclusivamente a los fines para los que se otorgue a los productores agrícolas señalados en el listado anexo.
- C. Entregar a **“LA SECRETARÍA”** las facturas o documentación comprobatoria correspondientes a las reglas de operación de **“EL PROGRAMA”** y/o a lo autorizado por la Comisión de Regulación y Seguimiento, y que individual o conjuntamente amparen el pago del servicio recibido.
- D. Una vez realizadas las inversiones de **“EL BENEFICIARIO”** acreditará el cumplimiento de los compromisos a que se refiere el inciso B. de esta cláusula, haciendo entrega a **“LA SECRETARÍA”** de la relación o listado de acuse de recibo de cada uno de los participantes a quienes se le hizo entrega del subsidio materia del presente Convenio.
- E. No ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivado de este Convenio y sus anexos.
- F. Llevar a cabo acciones, tendientes a fortalecer las actividades de **“EL PROGRAMA”** en beneficio de los productores agrícolas integrantes de **“EL BENEFICIARIO”**.
- G. Entregar a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“LA DIRECCIÓN”** los documentos que se generen y los que ésta les requiera para la realización de acciones y/o actividades materia de este Convenio. Así como acreditar a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, teniendo como fecha límite _____ del presente año.

- H. Recibir y utilizar el recurso aportado por **“LA SECRETARÍA”** única y exclusivamente para la realización del objeto de este instrumento jurídico, a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que resultaren y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“LA SECRETARÍA”** o a terceros.
- I. Se compromete a entregar un padrón de beneficiarios, con información suficiente para ser localizados en caso de supervisión y auditoría, así como de evidencia fotográfica y documental de haberse entregado dicho apoyo.

CUARTA.- REINTEGRO DE LA INVERSIÓN. **“EL BENEFICIARIO”** se obliga a reintegrar a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado el subsidio recibido, en caso de que no fueran erogados bajo las condiciones y términos pactados en el presente instrumento.

QUINTA.- SANCIONES. **“EL BENEFICIARIO”** acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en **“EL PROGRAMA”**, será causa de la cancelación de la Inversión y se requerirá su devolución. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría, a través de las áreas correspondientes. En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación de **“EL PROGRAMA”**, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se promoverá su sanción conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN. **“EL BENEFICIARIO”** se compromete a entregar la información y documentos comprobatorios necesarios, que se le requieran, de la ejecución de los recursos otorgados por la **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“LA DIRECCIÓN”**, asimismo deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables, conforme a lo establecido en **“EL PROGRAMA”**.

SÉPTIMA.- POBLACIÓN OBJETIVO. Serán beneficiarios de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, “ _____

_____”.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. “EL BENEFICIARIO” será responsable de las obligaciones, derivadas de la relación laboral y demás disposiciones legales del personal que emplee con motivo de los trabajos y/o actividades, así como del material que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sin considerar a “LA SECRETARÍA” como patrón obligado o sustituto, por lo que “EL BENEFICIARIO” exime a “LA SECRETARIA” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL. Para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” a través de sus delegaciones, realizará visitas aleatorias de supervisión a “EL BENEFICIARIO”, con el objeto de constatar la aplicación del subsidio otorgado.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. “LA SECRETARÍA”, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de la inversión convenida, en cualquier momento por causa justificada, por incumplimiento de “EL BENEFICIARIO” o por causas de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio podrá continuar produciendo efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión temporal.

DÉCIMA PRIMERA.- CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del

presente Convenio o de los Anexos Técnicos que del mismo se deriven, siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. Lo anterior, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”** por escrito, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento o de los Anexos Técnicos que del mismo se deriven, a efecto de proceder a su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. **“LA SECRETARÍA”** podrá, en cualquier momento, rescindir y/o terminar anticipadamente el presente Convenio, en caso de que **“EL BENEFICIARIO”** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, o que a juicio de **“LA SECRETARÍA”** surjan causas de interés público, o de cualquier otro tipo que impidan la continuación de este Convenio sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente Convenio estará supeditada a la aprobación y determinación por parte de la Comisión de Regulación y Seguimiento de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones, se realizarán mediante convenio modificatorio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberá adjuntarse al presente instrumento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean proporcionados, entregados o intercambiados con motivo del desarrollo del presente Convenio y/o Anexos Técnicos que del mismo deriven; se obligan a cumplir con lo estipulado, en la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones que resulten aplicables. **“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de cierta información y que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Convenio y/o Anexos Técnicos que del mismo deriven; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de a quien le pertenece y podrá ser intercambiada siempre y cuando se entregue con el carácter de confidencial.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros, titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **Información Confidencial**, únicamente para el desarrollo del presente Convenio y en estricto apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En el supuesto de que a una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de la otra parte con la leyenda de **Información Confidencial**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones

legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella, observando las disposiciones normativas que para tal efecto sean procedentes.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **Información Confidencial**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de la Propiedad Industrial, Código Penal para el Estado de Michoacán, Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **Información Confidencial**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **“LAS PARTES”** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio o delegar cualquier deber u obligación que se deba llevar a cabo bajo el mismo, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUJECIÓN DE “LAS PARTES”. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de esta ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera llegar a corresponder.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y conociendo “LAS PARTES” su alcance y fuerza legal, se firma en dos tantos originales en la ciudad de _____, Michoacán de Ocampo, a _____.

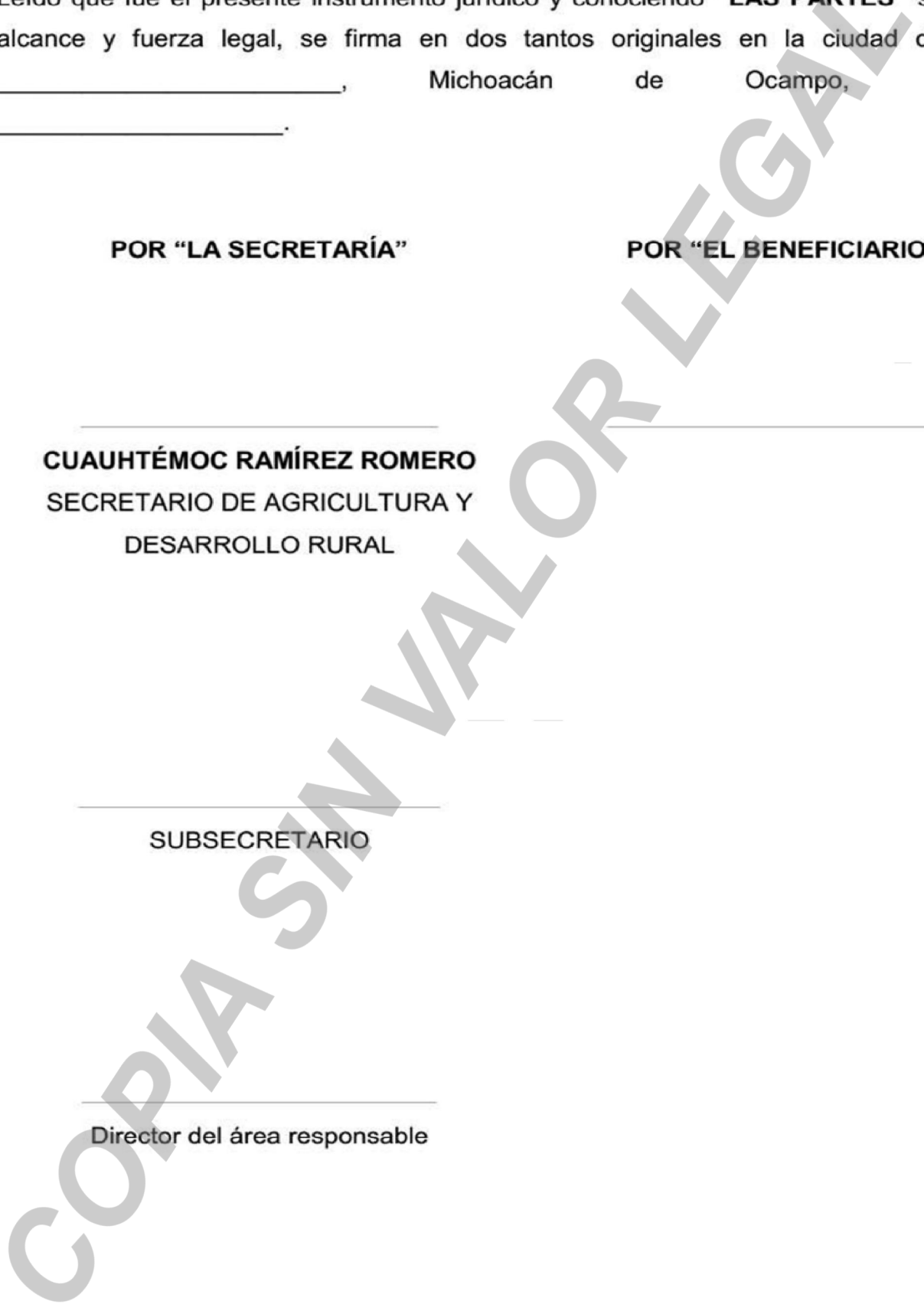
POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL BENEFICIARIO”

CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

SUBSECRETARIO

Director del área responsable





COPIA SIN VALOR LEGAL